



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

MANUAL DE PROGRAMACIÓN
Y PRESUPUESTO PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2016

AGOSTO, 2015

Introducción

Con fundamento en los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 6°, 7°, 13, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 37, 39, 41, 42 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); 1°, 3°, 9, 10, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 34, 49, 56, 57, 58, 59 y 60 de su Reglamento, y 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) se comunica el presente Manual de Programación y Presupuesto para el ejercicio fiscal 2016.

Objeto

Este Manual tiene como objetivo principal guiar a las dependencias y entidades en la elaboración de sus anteproyectos de presupuesto, con el fin de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) lleve a cabo la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016 (Proyecto de PEF 2016) que se presentará a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión para su respectiva aprobación. Asimismo, el Manual contiene diversas disposiciones y metodologías que resultan aplicables en las distintas etapas del proceso presupuestario.

Insumos para la elaboración de los anteproyectos y la integración del Proyecto de PEF

La integración del Proyecto de PEF 2016 se realizará en el sistema del Proceso Integral de Programación y Presupuesto (PIPP 2016), el cual se encuentra incorporado en la plataforma informática denominada “Módulo de Seguridad de Soluciones de Negocio” (MSSN). El PIPP 2016 es una plataforma informática que administra la SHCP para procesar información presupuestaria vinculada al Presupuesto de Egresos en ambiente Web, lo que permite trabajar en línea con los ejecutores de gasto público, reflejando en tiempo real las transacciones que ocurren a través de este sistema.

Adicionalmente, para la integración del Proyecto de PEF 2016 se hará uso de la información de los módulos de Presupuesto basado en Resultados / Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR/SED) y de Programas y Proyectos de Inversión que forman parte del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH).

En el esquema previsto para el proceso presupuestario 2016, se incluyen los siguientes insumos fundamentales:

- Catálogos y relaciones administrativos, funcionales, programáticos y económicos
- Cartera de programas presupuestarios
- Matrices de indicadores para resultados bajo la metodología de marco lógico (MIR)

- Analíticos por clave presupuestaria
- Analíticos de clave de entidades paraestatales
- Anexos Transversales
- Estrategia programática
- Misión
- Compromisos Plurianuales
- Programas y Proyectos de la Cartera de Inversiones

El ámbito de aplicación de estos insumos se muestra en siguiente cuadro. Asimismo, en este cuadro se muestra la ubicación de cada insumo dentro del apartado II “Insumos para la integración del Proyecto de PEF” de este Manual.

Insumos para la integración del PPEF-2016

	Ámbito de Aplicación					Ubicación en Apartado de II. Insumos
	Apartado Ramos			Apartado Entidades		
	Sector Central 1/	Órganos Advos. Desconcentrados	Entidades Apoyadas	De Control Directo	Empresas Productivas del Estado De Control Indirecto	
Módulo de Programación						
Catálogos presupuestarios						
Relaciones presupuestarias válidas	c/, d/	c/, d/	c/, d/	c/, d/	c/, d/	1
Cartera de Pp's						
Módulo de Presupuesto basado en Resultados / Matriz de Indicadores para Resultados						
Matriz de Indicadores para Resultados	c/, d/	c/, d/	c/, d/	c/, d/	c/, d/	2.
Módulo de Presupuestación						
Análíticos por clave presupuestaria						3.
AC 01 de los ramos presupuestarios	c/	c/	c/	N / A	N / A	3.a)
AC 01 de las entidades efectivo	N / A	N / A	N / A	c/, d/	c/, d/	3.b.1)
AC 01 de las entidades devengable	N / A	N / A	N / A	c/, d/	N / A	3.b.2)
Análíticos de claves de entidades						4.
ACEP efectivo	N / A	N / A	N / A	c/, d/	c/, d/	4.a)
ACEP devengable	N / A	N / A	N / A	c/, d/	N / A	4.b)
Anexos Transversales	c/	c/	c/	c/, d/	c/, d/	5.
Estrategia Programática 2/		c/		c/, d/	N / A	6.
Misión		c/		c/, d/	c/, d/	7.
Módulo de Administración y Seguimiento de los Compromisos Plurianuales						
Compromisos Plurianuales	c/	c/	c/	c/, d/	c/, d/	8.
Módulo de Programas y Proyectos de Inversión						
Cartera de Programas y Proyectos de Inversión			c/, d/			9.

c/ Carga centralizada: información cargada en sistemas por la coordinadora sectorial.

c/, d/ Carga centralizada o descentralizada: Información cargada en sistemas por la coordinadora sectorial o por la unidad responsable.

N / A - No aplicable

1/ Considera al conjunto de las unidades responsables adscritas a las Secretarías de Estado y a la Procuraduría General de la República.

2/ Para el Apartado Ramos, se envía un solo documento por ramo presupuestario que consolida la información de las unidades del sector central, de los órganos administrativos desconcentrados y de las entidades apoyadas.

Integración del Proyecto de PEF y presupuesto aprobado

La información presupuestaria se producirá en dos momentos diferentes:

En una primera etapa se generará la información que alimentará los reportes y consultas que conformarán los Tomos que forman parte del Proyecto de PEF 2016, que se presentarán a la consideración de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

En una segunda etapa, una vez aprobado el presupuesto, se incorporarán, también a través del PIPP y de los módulos PbR/SED y Cartera de Inversión del PASH, los ajustes que en su caso se generen a partir de la aprobación legislativa.

Metodologías, procesos y productos

Los datos capturados serán procesados siguiendo las especificaciones y metodologías que se señalan en los apartados II “Insumos” y III “Metodologías” de este Manual, y darán como resultado la generación de los productos que se derivan del proceso presupuestario, tales como: reportes, consultas y bases de datos que serán el soporte de información fundamental para la integración y entrega del Proyecto de PEF 2016 a la Cámara de Diputados.

Interpretación de los lineamientos

Corresponde a la Unidad de Política y Control Presupuestario la interpretación del presente Manual, así como resolver los casos no previstos. En lo relativo a la Cartera de Inversión, las dependencias y entidades podrán recurrir a la Unidad de Inversiones (UI). Para los temas relacionados con la Matriz de Indicadores para Resultados, las consultas deberán remitirse a la Unidad de Evaluación del Desempeño (UED).

Actualización del Manual

En caso de que durante la formulación e integración del Proyecto de PEF 2016 o en etapas posteriores se considere necesario incorporar modificaciones a los lineamientos, metodologías o criterios que se detallan en este Manual, o se requiera de la actualización a las funcionalidades del PIPP, éstas se comunicarán por escrito, a través de la página de Internet de la SHCP o a través de avisos en el propio PIPP, con el propósito de que se tomen las medidas necesarias por las dependencias, entidades, Direcciones Generales de Programación y Presupuesto Sectorial, UI, UED y otras áreas involucradas en el proceso presupuestario 2016 y se lleven a cabo las acciones que permitan reflejar adecuadamente en el sistema la información presupuestaria correspondiente.

Organización del Manual

La estructura del presente documento responde a la necesidad de reflejar la vinculación que existe entre los conceptos e instrumentos requeridos para la elaboración de los anteproyectos de las dependencias y entidades y la integración del Proyecto de PEF 2016, con el desarrollo de los mismos a través del PIPP y demás módulos del PASH.

La información que este Manual ofrece se integra a través de cinco apartados. En el primero se presentan los Lineamientos específicos a observar durante la integración del Proyecto de PEF 2016, mismos que las dependencias y entidades deben seguir

para la formulación de sus anteproyectos de presupuesto. Asimismo, estos lineamientos deberán ser observados, en lo conducente, durante las etapas de integración del PEF y de ejecución del presupuesto aprobado.

En el segundo apartado, “Insumos”, se expone la descripción y los criterios aplicables a la información presupuestaria que requiere el PIPP y demás Módulos del PASH para llevar a cabo en línea la integración del Proyecto de PEF 2016.

Como tercer apartado, “Metodologías”, se detallan las metodologías aplicables a la información presupuestaria que se incorporará al PIPP para la integración del Proyecto de PEF 2016.

A partir de la captura de los datos que realicen las dependencias y entidades en el PIPP y demás módulos del PASH el sistema generará diferentes reportes, consultas y datos exportables. Esta información se describe en el cuarto apartado “Productos”.

Finalmente, en el quinto apartado se presentan los anexos de este Manual.

MANUAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO 2016

ÍNDICE

Introducción

I) LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS A OBSERVAR PARA LA INTEGRACIÓN DEL PROYECTO DE PEF 2016	13
II) INSUMOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL PROYECTO DE PEF	43
1.- Catálogos y Relaciones Presupuestarios	43
a) Catálogos Administrativos.....	43
b) Catálogos y Relaciones Funcionales y Programáticos	43
c) Catálogos Económicos	45
2.- Matriz de Indicadores para Resultados	46
3.- Analíticos por Clave Presupuestaria.....	47
a) Analítico de Claves AC 01 de los Ramos Presupuestarios.....	47
b) Analítico de Claves AC 01 de las Entidades	49
4.- Analítico de Claves de Entidades Paraestatales (ACEP)	53
a) ACEP Flujo de efectivo	53
b) ACEP Origen y Aplicación de Recursos (devengable)	54
5.- Anexos Transversales.....	55
6.- Estrategia Programática	56
7.- Misión	56
8.- Compromisos Plurianuales	56
9.- Cartera de Inversión.....	57
III) METODOLOGÍAS	63
1.- Criterios metodológicos de la clasificación económica.....	63
2.- Criterios metodológicos de la clasificación económica por destino del gasto	63
3.- Criterios metodológicos de la clasificación económica del gasto programable.....	63
4.- ACEP Flujo de efectivo	63
a) Metodología para el cálculo de los balances de Productoras de Bienes y Servicios	64
b) Metodología para el cálculo de los balances de Fondos y Fideicomisos	65
c) Metodología para el cálculo de los balances de Bancos de Fomento.....	67
d) Metodología para el cálculo de los balances de Aseguradoras	68
e) Metodología para el cálculo de los balances de Entidades de Fomento Crediticio	69
5.- ACEP Devengable (Origen y Aplicación de Recursos)	69
IV) PRODUCTOS	75
V) ANEXOS	75
Anexo 1	Constitución de Unidades Responsables
Anexo 2	Clasificación de los Programas Presupuestarios

- Anexo 3 Vinculación de los Programas y Proyectos de Inversión (PPI's) y los Programas Presupuestarios (PP's) de la Modalidad K "Proyectos de Inversión"
- Anexo 4 Criterios Metodológicos de la Clasificación Económica
- Anexo 5 Criterios Metodológicos de la Clasificación Económica por Destino del Gasto
- Anexo 6 Criterios Metodológicos de la Clasificación Económica del Gasto Programable
- Anexo 7 Catálogo del Analítico de Claves de Entidades Paraestatales (ACEP) Efectivo
- Anexo 8 Plantillas de Captura y Caratulas de Flujos de Efectivo
- Anexo 9 Reportes que se presentan a la H. Cámara de Diputados
- Anexo 10 Catálogo de Programas Sujetos a Reglas de Operación
- Anexo 11 Principales metas físicas de los programas presupuestarios transversales (Formato)
- Anexo 11A Principales metas físicas de los programas presupuestarios transversales (Instructivo)
- Anexo 12 Atención de Consultas

I) LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

D) Lineamientos Específicos a observar para la integración del Proyecto de PEF 2016

Objetivo

1. Los presentes lineamientos tienen como objetivo establecer las disposiciones específicas que deberán observarse en la elaboración de los anteproyectos de presupuesto de las dependencias y entidades así como en la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016 (Proyecto de PEF 2016) en el marco del enfoque Base Cero.

Ámbito de Aplicación

2. Los presentes lineamientos son aplicables a la Oficina de la Presidencia de la República, la Procuraduría General de la República, las dependencias y entidades, así como al Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Adicionalmente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2° fracción XLIII, 4° y 41 fracción II inciso e) de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), así como 23 fracción I inciso c) y 58 fracción IV inciso e) de su Reglamento, el contenido de este documento será aplicable a los ramos generales en la elaboración de sus anteproyectos respectivos.

Por su parte, los proyectos de presupuesto correspondientes a los ramos autónomos deberán observar, en lo conducente, el contenido de este documento, de conformidad a los artículos 6° y 30 de la LFPRH.

Enfoque sectorial

3. El proceso de elaboración de los anteproyectos y de integración del Proyecto de PEF 2016 se realizará bajo un enfoque sectorial que le dé cobertura a las unidades responsables del sector, incluyendo a las unidades administrativas del sector central, a los órganos administrativos desconcentrados y a las entidades sectorizadas. Este proceso deberá ser conducido por la dependencia coordinadora de sector, o bien por las unidades administrativas que funjan, en términos de sus atribuciones, como coordinadoras sectoriales. En este proceso, las dependencias coordinadoras de sector podrán determinar los términos en que deberán participar las unidades responsables, en previsión a lo dispuesto en el artículo 7 de la LFPRH.

Gestión de usuarios de los sistemas

4. Los usuarios con acceso al sistema del Proceso Integral de Programación y Presupuesto (PIPP 2015) seguirán teniendo acceso al ciclo 2016 de este sistema manteniendo los mismos atributos. En caso de requerirse la incorporación de nuevos usuarios o la modificación de los atributos de los usuarios actuales, las dependencias y entidades deberán gestionar la solicitud respectiva a través del envío del Formato de solicitud de movimientos a usuarios del PIPP, conforme al instructivo de llenado de dicho formato así como a las matrices de perfiles del Módulo de Programación y del Módulo de Presupuestación del PIPP 2016, documentos que se encuentran disponibles en la página de Internet de esta Secretaría en la dirección electrónica siguiente:

http://www.hacienda.gob.mx/EGRESOS/PEF/programacion/Paginas/programacion_presupuestacion_2016.aspx

Tratándose de requerimientos relacionados con los módulos de PbR/MIR y de Cartera de Inversión, las solicitudes de alta y modificación de usuarios al Portal Aplicativo de la SHCP (PASH) deberán realizarse conforme al procedimiento vigente.

Clave presupuestaria

5. Para la elaboración del Proyecto de PEF 2016, la clave presupuestaria tendrá la composición siguiente:

ESTRUCTURA DE LA CLAVE PRESUPUESTARIA PPEF 2016												
Clasificaciones												
Administrativa		Funcional y Programática					Económica			Geográfica		
Siglas	R/S	UR	Funciones			AI	Pp	OG	TG	FF	EF	PPI
Nombre	Ramo y/o Sector	Unidad Responsable	FI	FN	SF	Actividad Institucional	Programa Presupuestario	Objeto del gasto	Tipo de Gasto	Fuente de Financiamiento	Entidad Federativa	Clave de Cartera
Dígitos	2	3	1	1	2	3	4	5	1	1	2	11

En esta composición de la clave presupuestaria no se incluye el campo "Reasignaciones" (RG), el cual será utilizado en el momento de la integración del presupuesto aprobado para identificar las ampliaciones determinadas por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por lo que este campo se debe mantener en los sistemas de las dependencias y entidades.

Componentes de la clasificación administrativa

6. La clasificación administrativa identifica el ramo y/o sector y las unidades responsables UR que realizan gasto público federal con cargo al Presupuesto

de Egresos de la Federación, en términos de lo previsto en la fracción I del artículo 28 de la LFPRH y 23 de su Reglamento.

Para la constitución de las unidades responsables se deberá observar lo dispuesto en el **Anexo 1** de este Manual.

Componentes de la clasificación funcional y programática

7. La clasificación funcional y programática establece la esencia del quehacer de cada una de las dependencias y entidades, en términos de lo señalado en los artículos 27 y 28, fracción II de la LFPRH y 24 y 25 de su Reglamento. Esta dimensión se compone a partir de categorías y elementos programáticos, conforme a la alineación siguiente:

a). Las categorías programáticas que forman parte de la clasificación funcional y programática consideran las Funciones, las Actividades Institucionales y los Programas Presupuestarios, y forman parte de la clave presupuestaria.

b). Los elementos programáticos incluyen la Misión, los Objetivos y los Indicadores.

Categorías programáticas de la clasificación funcional y programática

8. Las categorías que forman parte de la clasificación funcional y programática son las siguientes:

a). Funciones: Identifica las actividades que realiza el Estado para cumplir con sus fines, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus leyes reglamentarias.

i. Finalidades: Se ubican tres finalidades de gasto programable: de Gobierno, de Desarrollo Social y de Desarrollo Económico; adicionalmente, se incluye otra finalidad para ubicar las funciones no clasificadas en las finalidades anteriores.

ii. Función: Permite identificar las acciones que realizan las unidades responsables para cumplir con el cometido que les imponen los ordenamientos legales.

iii. Subfunción: Desglose de la función que identifica en forma más precisa las actividades que realizan las dependencias y entidades.

Las Finalidades, Funciones y Subfunciones para el ejercicio fiscal 2016 son las que se encuentran previstas en el “Acuerdo por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y publicado en el Diario Oficial de la

Federación el día 27 de diciembre de 2010, el cual puede consultarse en la página de Internet de la SHCP en la dirección electrónica siguiente:

http://www.hacienda.gob.mx/EGRESOS/PEF/programacion/Paginas/programacion_presupuestacion_2016.aspx

b). Actividad Institucional: Comprende el conjunto de acciones sustantivas o de apoyo que realizan las dependencias y entidades por conducto de las unidades responsables con el fin de dar cumplimiento a los objetivos y metas contenidos en los programas, de conformidad con las atribuciones que les señala su respectiva ley orgánica o el ordenamiento jurídico que les es aplicable.

c). Programa Presupuestario: Categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas federales y del gasto federalizado a cargo de los ejecutores del gasto público federal para el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como del gasto no programable. Se clasifican de acuerdo a los tipos, grupos y modalidades que se muestran en el **Anexo 2** de este Manual.

Elementos programáticos de la clasificación funcional y programática

9. Los elementos que forman parte de la clasificación funcional y programática son los siguientes:

a). Misión: Identifica los propósitos fundamentales que justifican la existencia de la dependencia o entidad y, para efectos programáticos, se formula mediante una visión integral de las atribuciones contenidas en la ley orgánica u ordenamiento jurídico aplicable.

Este elemento programático debe ser definido para cada una de las dependencias y entidades, conforme a los artículos 27, fracción II, de la LFPRH y 25, fracción I, de su Reglamento.

b). Objetivos: Expresión del resultado esperado por la ejecución de los programas presupuestarios. Con base en la construcción de la MIR, se consideran objetivos en los siguientes niveles:

- i) Fin del programa: es la descripción de cómo el programa contribuye, en el mediano o largo plazo, a la solución de un problema de desarrollo o a la consecución de los objetivos estratégicos de los Programas Sectoriales y/o Programas Especiales Transversales a los cuales esté alineado el programa presupuestario. No implica que el programa, en sí mismo, será suficiente para lograr el Fin, tampoco establece si pueden existir otros programas que también contribuyen a su logro;

- ii) Propósito del programa: es el resultado directo a ser logrado en la población objetivo como consecuencia de la utilización de los componentes (bienes y servicios públicos) producidos o entregados por el programa. Es la aportación específica a la solución del problema;
- iii) Componentes del programa: son los bienes y servicios públicos que produce o entrega el programa presupuestario para cumplir con su propósito, y
- iv) Actividades del programa: son las principales tareas que se deben cumplir para el logro de cada uno de los componentes del programa. Corresponde a un listado de actividades en orden cronológico para cada componente. Las actividades deben presentarse agrupadas por componente y deben incluir los principales insumos con los que cuenta el programa para desarrollar dichas actividades.

c). Indicadores: La expresión cuantitativa o, en su caso, cualitativa, correspondiente a un índice, medida, cociente o fórmula, que establece un parámetro del avance en el cumplimiento de los objetivos y metas. Dicho indicador podrá ser estratégico o de gestión.

d). Metas: Resultado cuantitativo hacia el cual se prevé que contribuya una intervención. Las metas que se definen para los indicadores corresponden al nivel cuantificable del resultado que se pretende lograr, las cuales deben ser factibles, realistas y alcanzables.

Componentes de la clasificación económica

10. La clasificación económica, que agrupa las previsiones de gasto en función de su naturaleza económica y objeto, en términos de lo que establece la facción III del artículo 28 de la LFPRH y 26 de su Reglamento, incluye los componentes siguientes:

a). Objeto del gasto: Identifica los capítulos, conceptos y partidas del Clasificador por objeto del gasto, de conformidad con los niveles de desagregación que se determinen con base en la LFPRH y su Reglamento.

El Clasificador por Objeto del Gasto (COG) es, en términos generales, un catálogo que agrupa en forma homogénea los diversos insumos por concepto de recursos humanos, materiales y financieros (bienes y servicios) que utilizan las dependencias y entidades para llevar a cabo sus operaciones regulares, así como los recursos que el Gobierno Federal transfiere a los sectores privado y social. El COG incluye también las erogaciones que se realizan para cubrir el pago de compromisos derivados

de obligaciones contraídas en el pasado (deuda pública) que sirvieron en su momento para hacer frente al pago de los bienes y servicios mencionados.

Los capítulos, conceptos y partidas para el ejercicio fiscal 2016 son los que se encuentran previstos en el COG para la Administración Pública Federal vigente, de conformidad con el “Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2010, así como con los Acuerdos por los que se modificó el Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 27 de diciembre de 2011, 29 de junio de 2012, y 24 de julio de 2013.

b). Tipo de gasto: Identifica las asignaciones conforme a su naturaleza, en erogaciones corrientes o de capital, **pensiones y jubilaciones** y participaciones, conforme al siguiente catálogo:

Clave	Denominación
0	Gasto corriente por concepto de recursos otorgados a fideicomisos públicos no considerados entidad paraestatal cuyo propósito financiero se limite a la administración y pago
1	Gasto corriente
2	Gasto de capital diferente de obra pública
3	Gasto de obra pública
4	Pensiones y jubilaciones
5	Participaciones
7	Gasto corriente por concepto de gastos indirectos de programas de subsidios
8	Gasto de inversión por concepto de gastos indirectos de programas de subsidios
9	Gasto de inversión por concepto de recursos otorgados a fideicomisos públicos no considerados entidad paraestatal cuyo propósito financiero se limite a la administración y pago

En términos de las categorías comprendidas en el “Acuerdo por el que se emite el clasificador por tipo de gasto”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2010, los componentes de este catálogo se alinean de la siguiente manera:

Clave	Denominación
1	Gasto corriente
0	Gasto corriente por concepto de recursos otorgados a fideicomisos públicos no considerados entidad paraestatal cuyo propósito financiero se limite a la administración y pago
1	Gasto corriente
7	Gasto corriente por concepto de gastos indirectos de programas de subsidios
2	Gasto de capital
2	Gasto de capital diferente de obra pública
3	Gasto de obra pública
8	Gasto de inversión por concepto de gastos indirectos de programas de subsidios
9	Gasto de inversión por concepto de recursos otorgados a fideicomisos públicos no considerados entidad paraestatal cuyo propósito financiero se limite a la administración y pago
3	Amortización de la deuda y disminución de pasivos*
	Otros
4	Pensiones y jubilaciones
5	Participaciones

* Corresponde al concepto 9100 "Amortización de la deuda pública" del Clasificador por Objeto del Gasto.

c). Fuente de financiamiento: Identifica las asignaciones a partir del origen de su financiamiento, conforme al siguiente catálogo:

Clave	Denominación
1	Recursos fiscales
2	Gasto financiado con recursos del BID-BIRF, así como otros financiamientos externos
3	Contraparte nacional
4	Ingresos propios

En términos de las categorías comprendidas en "Clasificador por fuentes de financiamiento", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, los componentes de este catálogo se alinean de la siguiente manera:

Clave	Denominación
1	Recursos fiscales
1	Recursos fiscales
2	Financiamientos internos
	No aplica
3	Financiamientos externos
2	Gasto financiado con recursos del BID-BIRF, así como otros financiamientos externos
3	Contraparte nacional
4	Ingresos propios
4	Ingresos propios
5	Recursos Federales
	No aplica
6	Recursos Estatales
	No aplica
7	Otros recursos
	No aplica

Clasificación geográfica

11. En apego a lo señalado en los artículos 28, fracción IV y 84 de la LFPRH y 27 de su Reglamento, para el ejercicio fiscal 2016 la clave presupuestaria cuenta con el campo de entidad federativa, a través del cual se identificarán las previsiones de gasto con base en su destino geográfico, a partir del catálogo de entidades federativas siguiente:

Distribución Geográfica

Clave	Entidad Federativa
1	Aguascalientes
2	Baja California
3	Baja California Sur
4	Campeche
5	Coahuila
6	Colima
7	Chiapas
8	Chihuahua
9	Distrito Federal
10	Durango
11	Guanajuato
12	Guerrero
13	Hidalgo
14	Jalisco
15	Estado de México
16	Michoacán
17	Morelos
18	Nayarit
19	Nuevo León
20	Oaxaca
21	Puebla
22	Querétaro
23	Quintana Roo
24	San Luis Potosí
25	Sinaloa
26	Sonora
27	Tabasco
28	Tamaulipas
29	Tlaxcala
30	Veracruz
31	Yucatán
32	Zacatecas
33	En el Extranjero
34	No Distribuible Geográficamente

Los criterios para la asignación de la entidad federativa a las claves presupuestarias se señalan en el numeral **28** de estos Lineamientos.

Clave de la Cartera de Inversión

12. En adición a los componentes señalados en los numerales 5, 7, 9 y 10 de estos Lineamientos, la clave presupuestaria contiene un campo para la identificación del programa o proyecto de la Cartera de inversión (Cartera) cuando se trate de claves presupuestarias con asignaciones de inversión física sujeta a registro en dicha Cartera. Los criterios para la asignación de clave de Cartera a las claves presupuestarias se señalan en el numeral **29** de estos Lineamientos.

Clasificación de género

13. Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en la fracción V del artículo 28 de la LFPRH, la UPCP comunicará los criterios para integrar la información del Proyecto de PEF 2016 conforme a la clasificación de género.

Acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y cualquier forma de discriminación de género

14. En cumplimiento a la fracción III al artículo 27 de la LFPRH, en la elaboración de los anteproyectos de presupuesto y la integración del Proyecto de PEF 2016 se deberá incluir la información correspondiente a las acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y cualquier forma de discriminación de género previstas a realizar en 2016 por las dependencias y entidades.

Ejes para la estructuración del Proyecto de PEF 2016

15. A efecto de estructurar el Proyecto de PEF 2016 en términos de los cuatro ejes contemplados en los Lineamientos para el proceso de programación y presupuestación para el ejercicio fiscal 2016 que fueron emitidos a través del oficio 307-A.-2292 del pasado 22 de junio, en la elaboración de sus anteproyectos de presupuesto, las dependencias y entidades deberán considerar lo previsto en los numerales 15 a 18 de estos lineamientos.

Servicios personales (estructuras orgánicas)

16. En materia de servicios personales, para la elaboración de sus anteproyectos de presupuesto las dependencias y entidades deberán alinear sus asignaciones conforme a los techos que sean comunicados y los que se encuentren cargados en el PIPP 2016, considerando para estos efectos la optimización y reducción en sus estructuras orgánicas en términos de las vertientes señaladas en el numeral 6 de los Lineamientos para el proceso de programación y presupuestación para el ejercicio fiscal 2016.

En el transcurso del ejercicio fiscal 2016, las dependencias y entidades deberán realizar las gestiones necesarias a efecto de adecuar sus estructuras orgánicas conforme a las asignaciones presupuestarias.

Gastos de operación

- 17.** En lo que respecta a los gastos de operación, las asignaciones contenidas en los anteproyectos de presupuesto deberán procurar los niveles óptimos que deriven del ejercicio de análisis realizado en términos del numeral 7 de los Lineamientos para el proceso de programación y presupuestación para el ejercicio fiscal 2016. En el caso de las partidas de Congresos y convenciones, Subcontratación de servicios con terceros y las relativas a asesorías y consultorías, éstas deberán mostrar una reducción respecto al presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal de 2015, salvo en los casos excepcionales en que sea necesaria una mayor asignación.

Con el fin de procurar que los gastos de operación se mantengan conforme a los niveles óptimos identificados en la presupuestación, durante el ejercicio fiscal se realizará un mayor control de las ampliaciones realizadas a este rubro de gasto. Asimismo, durante el ejercicio fiscal se contará con las herramientas necesarias a efecto de consolidar los esfuerzos realizados para la optimización de los gastos de operación.

Una vez realizada la apertura del ejercicio, las asignaciones que las dependencias destinen a cubrir gastos urgentes de operación a través del fondo rotatorio deberán mostrar una reducción de al menos 25% respecto al monto autorizado para 2015.

Programas presupuestarios

- 18.** Los anteproyectos de presupuesto deberán incorporar las fusiones, resectorizaciones y eliminaciones de los programas presupuestarios que se reflejan en el documento “Estructura programática a emplear en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2016” remitido a la Cámara de Diputados el pasado 30 de junio, así como los cambios que en su caso se determinen con el fin de fortalecer la transparencia y rendición de cuentas.

En el marco de mejora en la estructura de los programas presupuestarios señalado en el párrafo anterior, para la determinación de los recursos destinados a los programas presupuestarios, las dependencias y entidades deberán tomar en consideración en la elaboración de sus anteproyectos de presupuesto, al menos, lo siguiente:

- a) El documento “Consideraciones para el Proceso Presupuestario 2016” emitido por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en el cual se señala, entre otros aspectos, la

priorización de los programas presupuestarios que contribuyen a la disminución de las carencias que conforman la medición multidimensional de la pobreza, así como de aquellos que contribuyen al acceso efectivo a los derechos sociales. Dicho documento se encuentra disponible en la dirección electrónica siguiente:

http://www.coneval.gob.mx/Evaluacion/IEPSM/Documents/Consideraciones_presupuestales_2016.pdf

- b) Las prioridades de política pública en materia de Seguridad Nacional, Ciencia y Tecnología, Educación Superior, Cultura y Desarrollo Económico, así como aquellas que derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.
- c) La información sobre el desempeño de los programas presupuestarios, incluyendo los hallazgos y las recomendaciones derivadas de las evaluaciones realizadas a dichos programas, en términos de la LFPRH, su Reglamento, la Ley General de Desarrollo Social, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, y demás disposiciones aplicables.

Programas y proyectos de inversión

19. En los anteproyectos de presupuesto, las asignaciones a los programas y proyectos de inversión deberán reflejar la priorización resultante del análisis previsto en el numeral 9 de los Lineamientos para el proceso de programación y presupuestación para el ejercicio fiscal 2016. Únicamente serán susceptibles de asignación los programas y proyectos de inversión que se encuentren registrados en el Módulo de Programas y Proyectos de Inversión conforme al plazo señalado en el artículo 49 del Reglamento de la LFPRH.

Los programas y proyectos de inversión a incluirse dentro del Tomo VIII del Proyecto de PEF 2016 deberán estar alineados a: a) plurianuales autorizados, b) compromisos de gasto de inversión, c) obras en ejecución, d) mantenimientos o adquisiciones sustantivas para la operación, e) proyectos nuevos, es decir, la infraestructura que iniciará su ejecución a partir de 2016 o f) mantenimientos o adquisiciones administrativas.

Asimismo, para la asignación de recursos, los programas y proyectos de inversión deberán contar con avances en la factibilidad técnica, legal, económica, social y ambiental, así como los estudios de mercado y otros análisis específicos de acuerdo al sector y al programa o proyecto de inversión de que se trate; presentar indicadores de rentabilidad social altos,

y contribuir al combate a la pobreza e incremento en la productividad demostrando en su caso, un impacto regional.

Asignaciones conforme al Gasto corriente estructural

20. Con el fin de dar cumplimiento al artículo 17 de la LFPRH así como al artículo Tercero Transitorio del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria” publicado el viernes 24 de enero de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, las asignaciones de gasto corriente estructural que incluyan las dependencias y entidades en sus anteproyectos de presupuesto deberán ser consistentes con el límite máximo del gasto corriente estructural aplicable a la Administración Pública Federal en la integración del Proyecto de PEF 2016.

Programas sujetos a reglas de operación

21. Para el caso específico de los programas presupuestarios de la modalidad S “Sujetos a reglas de operación”, se deberá considerar el Catálogo de programas sujetos a reglas de operación 2016 que se incluye en el **Anexo 10** de este Manual. Los cambios que se requieran realizar a este catálogo, en los casos debidamente justificados y con el visto bueno de la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP), deberán ser solicitados por las dependencias y entidades a través del Módulo de Programación del PIPP 2016, haciendo referencia en la solicitud a la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación de las reglas de operación respectivas, o en su caso, incluyendo el documento que sustente el cambio solicitado.

El Catálogo de programas sujetos a reglas de operación 2016 será actualizado durante el proceso conforme a las modificaciones que en su caso se realicen al mismo en términos de lo señalado en el párrafo anterior.

Otros programas de subsidios

22. Tratándose de programas presupuestarios de la modalidad U “Otros subsidios”, para los cambios que se requieran realizar a este catálogo las solicitudes deberán realizarse a través del Módulo de Programación del PIPP 2016, considerando para este propósito los lineamientos de operación vigentes, convenio o en su caso el documento que sustente el cambio solicitado.

Asignación para gastos indirectos

23. Para la operación de programas de subsidios que requieren gastos indirectos, éstos podrán ser asignados en una proporción respecto al gasto total del programa o con un monto fijo determinado según resulte de las necesidades y requerimientos específicos del programa de que se trate.

Independientemente del criterio adoptado, para los anteproyectos de presupuesto la asignación de gastos indirectos no deberá rebasar el monto de gastos indirectos por programa presupuestario del presupuesto aprobado 2015, salvo los casos en que se determine un tratamiento diferente. Asimismo, con el fin de procurar que los gastos de operación se mantengan conforme a estos niveles, la ampliación de recursos a este rubro de gasto durante el ejercicio fiscal quedará restringida salvo los casos en que se cuente con autorización del Oficial Mayor respectivo así como el visto bueno de la SHCP.

Identificación de gastos indirectos de programas de subsidios

- 24.** Los programas presupuestarios de las modalidades S y U que cuentan con gastos indirectos invariablemente deberán presupuestar dichos gastos indirectos en las partidas del concepto de gasto 4300 “Subsidios y subvenciones”, utilizando para su identificación los dígitos de tipo de gasto 7 “Gasto corriente por concepto de gastos indirectos de programas de subsidios” para los gastos de naturaleza corriente, y 8 “Gasto de inversión por concepto de gastos indirectos de programas de subsidios” para los gastos de inversión.

En el transcurso del ejercicio, para la aplicación de los gastos indirectos referidos en el párrafo anterior, deberá realizarse el traspaso de recursos de las partidas de subsidios a las partidas de los capítulos de gasto distintos del capítulo 4000 “Subsidios y transferencias”, manteniendo en todo momento los dígitos de tipo de gasto 7 y 8. Se deberá evitar ejercer en el transcurso del ejercicio recursos del concepto 4300 con tipos de gasto 7 y 8.

Los recursos asignados al tipo de gasto 8 deberán registrarse en el programa o proyecto que corresponda de la Cartera de Inversión en el transcurso del ejercicio, una vez que se realice la transferencia de recursos a las partidas de gasto directo, conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

Tratándose de servicios personales, los gastos indirectos deberán ubicarse en las partidas del capítulo 1000 del COG desde el momento de la presupuestación, manteniendo el tipo de gasto 7.

Programas que entregan recursos federales a entidades federativas y municipios

- 25.** En lo que respecta a los programas presupuestarios a través de los cuales se realiza entrega de recursos federales a los gobiernos de las entidades federativas y municipios, para la integración del Proyecto de PEF 2016 y su respectivo ejercicio deberá considerarse lo siguiente:

- a) Los programas presupuestarios de los ramos que sirvan de vehículo para la entrega de dichos recursos deberán corresponder preferentemente a programas de las modalidades S y U, en el caso de subsidios, así como al “Gasto Federalizado”.
- b) Los recursos que se entreguen a los gobiernos locales distintos a los establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, según corresponda, deberán ubicarse en las partidas presupuestarias siguientes:
- 43801 Subsidios a entidades federativas y municipios, y
85101 Convenios de reasignación.
- c) En el caso de los programas presupuestarios modalidades S y U de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que aun cuando se orientan a la entrega de recursos a los sectores social y/o privado a través de las partidas 43101 Subsidios a la producción y 43301 Subsidios a la inversión, destinan parte de sus recursos a las entidades federativas, dichos recursos deberán identificarse desde el momento de la presupuestación a través de la partida 43801 Subsidios a entidades federativas y municipios.

La UPCP podrá determinar una aplicación distinta a los criterios señalados en este numeral.

Identificación programática de las áreas administrativas y de apoyo

26. Las oficialías mayores y las áreas homólogas en los órganos administrativos desconcentrados y en las entidades deberán identificarse en la estructura programática a través de la actividad institucional 2 “Servicios de apoyo administrativo” y del programa presupuestario M001 “Actividades de apoyo administrativo”. Funcionalmente, dichas áreas podrán vincularse a las funciones y subfunciones sustantivas de las dependencias y entidades que correspondan.

En lo que respecta a la identificación de los órganos internos de control, ésta deberá realizarse a través de la actividad institucional 1 “Función pública y buen gobierno” y del programa presupuestario O001 “Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno”. Asimismo, este programa presupuestario deberá vincularse a la finalidad 1 “Gobierno”, función 3 “Coordinación de la política de gobierno” y subfunción 4 “Función pública”.

Congruencia de las estructuras programáticas de las entidades apoyadas

27. Para el caso de las acciones que realizarán las entidades con apoyo de recursos fiscales, tanto en el ramo correspondiente como en la entidad que recibirá los apoyos fiscales se deberán utilizar las mismas estructuras programáticas.

Criterios para la asignación de la entidad federativa a las claves presupuestarias

28. En la carga de los analíticos de claves AC 01, la entidad federativa asignada a las claves presupuestarias deberá corresponder a la entidad federativa en donde se encuentre previsto realizar el ejercicio de los recursos. En el caso específico de las claves presupuestarias con asignaciones de inversión física sujeta a registro en la Cartera, las entidades federativas deberán corresponder a las entidades en que se ubiquen los activos físicos respectivos del programa o proyecto de inversión de que se trate.

Para efectos de la presupuestación, la asignación de la clave de entidad federativa 34 “No Distribuible Geográficamente” queda restringida a aquellos recursos del concepto de gasto 4300 “Subsidios y subvenciones” para los cuales, al momento de la integración del Proyecto de PEF 2016, no exista información de la distribución por entidad federativa.

Criterios para la asignación de clave de Cartera a las claves presupuestarias

29. En la carga de los analíticos de claves AC 01, para la asignación de clave de Cartera a las claves presupuestarias se deberán seguir los criterios siguientes:

a) Estatus de la Cartera: La clave de Cartera deberá hacer referencia a programas o proyectos de inversión que se encuentren en fase Vigente y con calendario fiscal 2016 registrado.

b) Inversión física sujeta a registro en la Cartera: La asignación de clave de Cartera será obligatoria para todas aquellas claves presupuestarias que contengan estructuras económicas que se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos:

i) Partidas de los capítulos de gasto 5000 “Bienes muebles, inmuebles e intangibles” o 6000 “Inversión pública”;

- ii) Partidas de los capítulos de gasto 1000 “Servicios personales”, 2000 “Materiales y suministros” y 3000 “Servicios generales” con tipo de gasto 3 “Gasto de obra pública”, y
- iii) Partidas de los capítulos de gasto 1000 “Servicios personales”, 2000 “Materiales y suministros” y 3000 “Servicios generales”, distintas de las partidas específicas 33902 “Proyectos para prestación de servicios”, 39909 “Erogaciones recuperables” y 39403 “Otras asignaciones derivadas de resoluciones de ley”, con tipo de gasto 2 “Gasto de capital diferente de obra pública” y fuente de financiamiento 1 “Recursos fiscales” o 4 “Ingresos propios”.

No será aplicable el registro de Cartera de Inversión para los Ramos 01, 03, 22, 35, 40, 41, 42, 43 y 44.

c) Congruencia con las unidades responsables: La unidad responsable de la clave presupuestaria deberá ser congruente con el programa o proyecto de inversión en los siguientes términos:

- i) Para las claves presupuestarias de las unidades responsables del sector central, la clave de la Cartera asignada deberá corresponder a algún programa o proyecto de inversión que tengan como unidad responsable en la Cartera a alguna unidad responsable que forme parte del sector central de la misma dependencia.
- ii) Tratándose de órganos administrativos desconcentrados y entidades, la unidad responsable de la clave presupuestaria y la unidad responsable del programa o proyecto de inversión registrado en la Cartera deberá de ser la misma.

d) Congruencia programática: El programa o proyecto de inversión deberá encontrarse relacionado al programa presupuestario de la clave presupuestaria, a través de la funcionalidad disponible para estos efectos en el Módulo de Programas y Proyectos de Inversión. Para esta relación, se deberá considerar la congruencia del programa presupuestario con la naturaleza del programa o proyecto de inversión, en los términos que se exponen a continuación:

- i) A través de programas presupuestarios de la modalidad K “Proyectos de inversión”, se deberán identificar los recursos vinculados a los proyectos de la Cartera correspondientes a infraestructura económica, infraestructura social, infraestructura gubernamental, inmuebles y otros proyectos de inversión, conforme a los tipos de proyectos definidos en los incisos i, ii, iii, iv y v del numeral 2 de los Lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión,

publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013. Asimismo, se deberán identificar los correspondientes a proyectos de infraestructura productiva de largo plazo (PIDIREGAS) establecidos en el artículo 32 de la LFPRH.

Adicionalmente, a través de la modalidad K se podrán identificar las asignaciones en el Proyecto de PEF 2016 para los programas de inversión definidos como programas de mantenimiento, adquisición o estudios de preinversión, en términos de los incisos ii, iv y v del numeral 3 de los lineamientos referidos, siempre y cuando se trate de acciones de adquisición, conservación o mantenimiento de activos o de estudios de preinversión que estén relacionados con infraestructura u obra pública.

Las relaciones válidas para la vinculación de los tipos de proyectos y, en su caso, programas de inversión con cada uno de los programas presupuestarios de la modalidad K “Proyectos de Inversión” se pueden consultar en el **Anexo 3** de este Manual.

Todas las asignaciones del capítulo de gasto 6000 “Inversión pública” deberán encontrarse ubicadas en programas presupuestarios de esta modalidad K “Proyectos de Inversión”.

- ii) En lo que respecta a los programas de inversión de la Cartera correspondientes a adquisiciones, mantenimiento, protección civil, ambientales, y otros programas de inversión no relacionados con infraestructura u obra pública, éstos deberán vincularse con los programas presupuestarios de las modalidades distintas a la modalidad K “Proyectos de Inversión”.

e) Congruencia geográfica: La entidad federativa que forma parte de la clave presupuestaria deberá ser congruente con la entidad federativa registrada para el programa o proyecto de inversión vinculado.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos de Registro en Cartera en el numeral 3, inciso viii, las dependencias y entidades deberán registrar las coordenadas geográficas en el Módulo de Cartera de los programas y proyectos de inversión a incluir en el Proyecto de PEF 2016.

f) Congruencia en asignación de montos: El monto asignado a un programa o proyecto de inversión en los Analíticos de Claves AC 01 no deberá ser mayor al monto registrado en dicho programa o proyecto de inversión para 2016 en el calendario de inversión de la Cartera y, en su caso, tampoco deberá ser mayor al monto plurianual autorizado.

Cifras de las asignaciones presupuestarias en pesos

30. Las asignaciones tanto de los ramos como de las entidades, se deberán capturar en pesos, sin decimales.

Control de techos y validaciones en el PIPP para asegurar la congruencia de la información

31. El cierre en el PIPP del ramo correspondiente o del sector, en el caso de las dependencias coordinadoras sectoriales, ocurrirá cuando las asignaciones de los anteproyectos de presupuesto se hayan distribuido adecuadamente apegándose a los techos presupuestarios comunicados y siempre y cuando se dé cumplimiento a todas las validaciones incorporadas en el sistema. Esto implica que para cerrar un sector se tendrán que cubrir las validaciones, tanto del ramo, como de cada una de las entidades coordinadas. Una vez aplicado en el PIPP el cierre para un ramo o sector, se desactivará el acceso a los usuarios, indicando que se concluyó la carga de presupuesto.

Los techos presupuestarios contenidos al cierre del PIPP serán considerados como techos definitivos.

32. Para poder concretar el cierre señalado en el numeral anterior, las dependencias y entidades deberán verificar el cumplimiento de los requerimientos del PIPP para concluir el cierre de un ramo o sector, los cuales incluyen, entre otros, los siguientes aspectos:

- ♦ Carga completa de los analíticos que correspondan.
- ♦ Ajuste de asignaciones conforme a techos comunicados e incorporados en el sistema.
- ♦ Cumplimiento de las reglas de validación de integridad financiera del ramo y, en su caso, de las entidades coordinadas.
- ♦ Registro de la Misión por parte de dependencias y entidades.
- ♦ Envío de la Estrategia Programática por los ramos, las entidades de control directo y las empresas productivas del Estado y su correspondiente validación.

Una vez vencido el plazo establecido para la carga de la información sin que se hayan cumplido con los techos, controles y reglas de integridad, se estará a lo dispuesto en la LFPRH y en su Reglamento.

En casos específicos y previa justificación, las dependencias y entidades podrán solicitar a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto sectorial de la Subsecretaría de Egresos que corresponda una

aplicación distinta de las validaciones y reglas de integridad presupuestaria que les son aplicables.

Recursos para la realización de actividades en materia de estadística y geografía de interés nacional

33. En la presupuestación y ejecución de los recursos destinados a la realización de actividades en materia de estadística y geografía de interés nacional, las dependencias y entidades deberán observar lo dispuesto en el artículo 85 de la “Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica”.

Niveles de agregación del objeto de gasto para la integración del Proyecto de PEF

34. La integración del Proyecto de PEF 2016 y del presupuesto aprobado para los ramos presupuestarios y las entidades, se realizará con el nivel de agregación del objeto del gasto que se encuentra previsto en el PIPP 2016, el cual puede ser consultado en el Módulo de Programación, en la opción de Relaciones Presupuestarias/Consulta, Catálogo Ramo–Objeto Gasto para los ramos presupuestarios y Entidad–Objeto Gasto para entidades.

Carga de información en los analíticos de claves presupuestarios de entidades (AC 01)

35. Derivado de que en el analítico AC 01 Ramos se realizará la carga de los recursos fiscales para las entidades con partidas y conceptos de gasto directo, en los analíticos de claves AC 01 Entidades Efectivo únicamente se deberá cargar la información correspondiente a los recursos propios identificados a través de la fuente de financiamiento 4. No obstante, las consultas, descargas y reportes que se originan a partir de los analíticos AC 01 Entidades Efectivo presentarán la información completa consolidando tanto los apoyos fiscales registrados en los analíticos AC 01 Ramos, como los recursos propios que se carguen en los analíticos AC 01 Entidades Efectivo.

Por su parte, en el analítico de claves AC 01 Devengable, que aplica para entidades de control directo y empresas productivas del Estado, se deberán cargar tanto los recursos propios como los recursos fiscales.

Nivel de agregación para las entidades

36. Conforme al nivel de agregación previsto en el artículo 30 fracción I del Reglamento de la LFPRH, las carátulas de flujo de efectivo de las entidades

se integrarán, en términos generales, con los ingresos y egresos que se muestran a continuación:

Carátula General de Flujo de Efectivo

INGRESOS		EGRESOS	
Disponibilidad inicial			
Ingresos Propios		Gasto corriente	
Venta de bienes		Servicios personales	
Venta de servicios		De operación	
Ingresos diversos		Subsidios	
Venta de inversiones		Otras erogaciones	
Subsidios y Apoyos Fiscales del Gobierno Federal		Pensiones y Jubilaciones	
Subsidios		Gasto de capital	
Apoyos Fiscales del Gobierno Federal		Inversión física	
Servicios personales		Subsidios	
Otras erogaciones corrientes		Otros	
Inversión física		Inversión financiera	
Intereses, comisiones y gastos de la deuda		Costo financiero	
Inversión financiera			
Amortización de pasivos			
Operaciones ajenas		Operaciones ajenas	
		Enteros a la Tesorería de la Federación	
Endeudamiento o Desendeudamiento (neto)		Disponibilidad final	

Con base en las agrupaciones de las entidades que se realicen en términos del último párrafo de la fracción II del artículo 23 del Reglamento de la LFPRH, las carátulas de flujo de efectivo podrán presentar variaciones o renglones de información adicionales con respecto a la carátula general definida anteriormente.

Carga de información en los analíticos de claves de entidades paraestatales (ACEP)

37. La carga de los montos del Proyecto de PEF 2016 en el analítico de claves de entidades paraestatales (ACEP) de los conceptos de ingreso por subsidios y apoyos fiscales del Gobierno Federal y de gasto programable se realizará a partir de la información cargada para las entidades en el AC 01 Ramos en cuanto a los recursos fiscales y el AC 01 Entidades Efectivo tratándose de recursos propios. Derivado de lo anterior, mediante los mecanismos de carga del ACEP únicamente deberán ser incorporados los montos requeridos para los conceptos correspondientes a las disponibilidades, los ingresos propios, el endeudamiento o desendeudamiento neto, la intermediación financiera y los enteros a la Tesorería de la Federación.

En el **Anexo 8** de este Manual se muestran los conceptos capturables en el ACEP, y aquéllos para los que se generará la información a partir de los analíticos AC 01.

Congruencia entre subsidios y apoyos fiscales del Gobierno Federal a las entidades apoyadas y el ingreso en el flujo de efectivo

38. En el caso de las entidades apoyadas, los ingresos por concepto de subsidios y apoyos fiscales del Gobierno Federal que se registren en los ingresos del flujo de efectivo, deberán ser equivalentes a los importes asignados para estos fines en el AC 01 del ramo correspondiente.

Balance financiero de las entidades de control indirecto

39. En relación al balance financiero, las entidades de control indirecto, observarán lo siguiente:

- a) La disponibilidad inicial para 2016 que señalen en su flujo de efectivo, deberá ser congruente con la disponibilidad final reportada en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2014 y su repercusión en las disponibilidades inicial y final de 2015, observando la meta de balance financiero aprobada en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2015.
- b) Las entidades no apoyadas presupuestariamente, deberán igualar o mejorar su balance financiero respecto al aprobado para el ejercicio fiscal 2015.
- c) Las entidades apoyadas presupuestariamente deberán observar:
 - i) Las entidades apoyadas en materia de servicios personales, deberán cubrir dicho capítulo, primero, con cargo a los ingresos propios que generen, observando en todo momento el techo de presupuesto de servicios personales para el mismo. Los apoyos fiscales solamente servirán de complemento en la medida en que la entidad no genere la fuente de financiamiento de recursos propios.
 - ii) Su meta de balance financiero deberá ser igual o mejor que la aprobada en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2015; sin embargo, para optimizar el uso de recursos propios, cada entidad deberá presupuestar sus gastos, primero, en función de los recursos propios que genera, y solamente deberá solicitar recursos fiscales a su coordinadora de sector, en el monto en que así se determine a nivel de balance de operación deficitario.
 - iii) Los subsidios y apoyos fiscales que programen deberán cubrir en primer lugar, el gasto en inversión y, en segundo lugar, el gasto corriente.
 - iv) Excepcionalmente, las entidades podrán deteriorar su balance financiero para hacer uso de disponibilidades generadas en ejercicios

fiscales anteriores, siempre y cuando, dichos recursos sean relacionados con la operación sustantiva y la prestación de servicios públicos directos a la población, previa aprobación de la SHCP. No estará permitido el uso de disponibilidades para ampliar las erogaciones en gastos administrativos.

Previsiones de pasivo circulante en el gasto del flujo de efectivo

40. Derivado de que el presupuesto de las entidades se presenta y autoriza en base flujo de efectivo, se deberán tomar las provisiones con el fin de incluir en el Proyecto de PEF 2016 los recursos necesarios para cubrir los compromisos que se espera estén devengados al 31 de diciembre de 2015 y que se estime que a esa fecha no será posible realizar su pago. Asimismo, se deberá considerar que al finalizar el ejercicio 2016 existirá pasivo circulante que se cubrirá con cargo al flujo de efectivo 2017.

Identidades financieras

41. Los flujos de efectivo de las entidades se deberán calcular en términos de ingresos y egresos efectivos (base de flujo de efectivo o caja), por lo cual se deberán cumplir con las identidades siguientes:

- a) $\text{Ingreso} + \text{Apoyos fiscales} - \text{Gasto} = \text{Balance Financiero} = -1 * \text{Endeudamiento} (+/-) \text{ Variación en disponibilidades.}$
- b) **Variación en disponibilidades** = Disponibilidad final – Disponibilidad inicial (+/-) diferencias cambiarias, ajustes contables y operaciones en tránsito.
- c) **Endeudamiento** = Saldo deuda final – Saldo deuda inicial (+/-) diferencias cambiarias y ajustes contables.

Las anteriores identidades serán aplicables para apoyar la congruencia de la información desde la fase de proyecto de presupuesto y presupuesto aprobado, y posteriormente durante el ejercicio presupuestario y su seguimiento.

Operaciones ajenas

42. En lo referente a las **operaciones ajenas recuperables**, las entidades deberán cargar a montos brutos tanto en los ingresos como en los egresos; en el reporte de flujo de efectivo se mostrará el resultado neto de ambas en el egreso, mostrándose el monto con signo positivo en el caso de que el monto registrado en el egreso resulte mayor que el monto registrado en el ingreso, y con signo negativo en el caso contrario. Esta metodología será también aplicable para el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias de Entidades (MAPE).

Las entidades deberán analizar las expectativas de los flujos de fondos, a efecto de presupuestar con la mayor precisión posible desde la etapa de Proyecto de PEF la totalidad de los recursos que se prevea ejercer tanto en los ingresos como en los egresos para movimientos asociados a operaciones recuperables.

En el caso de **operaciones ajenas por cuenta de terceros**, no se deberán reflejar cifras en ingresos ni en egresos, toda vez que se trata de recursos que no forman parte del patrimonio de la entidad y para su aplicación quedan sujetos a la programación de entradas y salidas de recursos financieros que se acuerden con los terceros. Durante las etapas de ejercicio y control, para el MAPE será aplicable para este concepto la misma metodología de las operaciones ajenas recuperables referida en el primer párrafo de este numeral.

Identificación de los recursos destinados a la asistencia pública

43. En el caso de los ramos presupuestarios y entidades que aplican recursos destinados al apoyo de acciones en asistencia social (asistencia pública), las asignaciones de estas estructuras programáticas deberán guardar congruencia con los montos que por ley deben enterar a la Tesorería de la Federación los organismos Lotería Nacional para la Asistencia Pública (LOTENAL) y Pronósticos para la Asistencia Pública (Pronósticos).

Programas y Proyectos financiados con recursos de crédito externo

44. De conformidad con el programa de desembolsos acordado en los préstamos con recursos de crédito externo, las dependencias y entidades serán responsables de programar y presupuestar los recursos necesarios para la ejecución de los programas y proyectos elegibles para su desembolso, los cuales deberán encontrarse amparados en el contrato suscrito con el organismo financiero internacional que corresponda. Dichos recursos estarán comprendidos en el techo de presupuesto comunicado a cada dependencia o entidad ejecutora, con excepción de los donativos que se esperan recibir.

Asimismo, se deberá identificar el origen de los recursos en la clave presupuestaria por fuente de financiamiento. Por lo anterior, para el caso de programas y proyectos asociados a financiamiento con crédito externo, se deberán especificar los desembolsos que efectivamente se esperan recibir durante el año fiscal, incluyendo los que correspondan a fondos en trámite y gastos retroactivos, con la fuente de financiamiento 2 "Gasto financiado con recursos provenientes de organismos e instituciones

financieras internacionales”, e identificando con el número 3 la Contraparte nacional.

Adicionalmente, se deberán clasificar los montos previstos para consultorías, evaluaciones y auditorías acordadas.

Arrendamiento financiero

45. Las dependencias y entidades que tengan contemplado para 2016 la adquisición de bienes muebles e inmuebles por arrendamiento financiero, al incorporar en sus anteproyectos de presupuesto las asignaciones correspondientes deberán incluir exclusivamente los recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones que se desprendan de los contratos, considerando para estos efectos el mecanismo previsto para cubrir este tipo de erogaciones.

Matriz de Indicadores para Resultados

46. Las dependencias y entidades deberán observar lo dispuesto en los “Criterios para el registro, revisión y actualización de la Matriz de Indicadores para Resultados e Indicadores del Desempeño de los programas presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2016”, emitidos el 2 de julio de 2015, los cuales se encuentran disponibles en la página de Internet de la SHCP en la dirección electrónica siguiente:

http://www.shcp.gob.mx/EGRESOS/PEF/sed/criterios_registro_MIR_2016.pdf

Anexos Transversales

47. Los Anexos Transversales que se integrarán en el Proyecto de PEF 2016 son los siguientes:

Clave	Anexo Transversal
1	Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas
2	Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable
3	Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación
4	Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
5	Estrategia Nacional para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía
6	Erogaciones para el Desarrollo de los Jóvenes
7	Recursos para Atención a Grupos Vulnerables
8	Recursos para la atención de niñas, niños y adolescentes
9	Programas para Superar la Pobreza
10	Recursos para la Adaptación y Mitigación de los Efectos del Cambio Climático
11	Acciones para la Prevención del Delito, Combate a las Adicciones, Rescate de Espacios Públicos y Promoción de Proyectos Productivos

La información a registrar por las dependencias y entidades involucradas en cada Anexo Transversal deberá realizarse en los términos señalados en el numeral 5 del Apartado II Insumos de este Manual.

Metas Físicas de los Programas Presupuestarios Transversales

48. Con la finalidad de apoyar la elaboración de los apartados correspondientes en la Exposición de Motivos, las dependencias y entidades deberán elaborar el formato denominado “Principales metas físicas de los programas presupuestarios transversales”, el cual se muestra en el **Anexo 11** de este Manual, conforme al instructivo de llenado que se incluye en el **Anexo 11A**.

Este formato se deberá integrar para cada anexo transversal en el cual participe al menos un programa presupuestario del ramo presupuestario de que se trate. Asimismo, los formatos se deberán remitir conforme a la fecha que se comunique en su momento a través de la sección de avisos del PIPP a la Dirección General de Programación y Presupuesto sectorial de la Subsecretaría de Egresos que corresponda, conforme al listado de direcciones electrónicas siguientes:

Anexo Transversal	Correo Electrónico
Erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas	janette_taboada@hacienda.gob.mx
Programa especial concurrente para el desarrollo rural sustentable	roberto_saldana@hacienda.gob.mx
Programa de ciencia tecnología e innovación	francisco_reyes@hacienda.gob.mx
Erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres	janette_taboada@hacienda.gob.mx
Estrategia nacional para la transición energética y el aprovechamiento sustentable de la energía	lorena_flores@hacienda.gob.mx
Erogaciones para el desarrollo de los jóvenes	mariana_arechiga@hacienda.gob.mx
Recursos para la atención de grupos vulnerables	blanca_riosc@hacienda.gob.mx
Recursos para la atención de niñas, niños y adolescentes	blanca_riosc@hacienda.gob.mx
Programas para superar la pobreza	janette_taboada@hacienda.gob.mx
Recursos para la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático	adriana_hernandezm@hacienda.gob.mx
Acciones para la prevención del delito, combate a las adicciones, rescate de espacios públicos y promoción de proyectos productivos	gustavo_gonzalezc@hacienda.gob.mx

Para la atención de dudas relacionadas con el llenado de este formato, se encontrará disponible el grupo de trabajo de Anexos Transversales, cuyos teléfonos de contacto se muestran en el **Anexo 12** de este Manual.

Compromisos Plurianuales

- 49.** La información de los compromisos plurianuales que se reportará en el Proyecto de PEF 2016, será la que se encuentre autorizada y vigente en el Módulo de Administración y Seguimiento de los Compromisos Plurianuales (MASCP) al momento del cierre de la carga de los anteproyectos. Para estos efectos, la información de los compromisos plurianuales para el año 2016, se validará con las cargas del AC 01 en el Módulo de Presupuestación en los términos señalados en el numeral 8 del Apartado II Insumos de este Manual.

II) INSUMOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL PROYECTO DE PEF

II) Insumos para la integración del Proyecto de PEF

En este apartado se presenta la descripción y los criterios aplicables a la información presupuestaria que requiere el PIPP y los demás módulos del PASH para llevar a cabo en línea la integración del Proyecto de PEF 2016 y con base en ello, generar los reportes, consultas y otros productos que servirán para la información documentada que se someterá a la consideración de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

1.- Catálogos y Relaciones Presupuestarios

a) Catálogos Administrativos

Los catálogos de “**Ramos**” y “**Unidades responsables**” para la integración del Proyecto de PEF 2016 son los que se encuentran cargados en el PIPP 2016.

Tratándose de los catálogos de unidades responsables, las adiciones y modificaciones que se requieran deberán realizarse través del Módulo de Programación del PIPP 2016, conforme a las funcionalidades previstas para este fin, los cuales se describen en la Guía de Operación del Módulo de Programación del PIPP 2016.

Para la constitución de Unidades Responsables se deberá considerar lo previsto en el **Anexo 1** de este Manual.

b) Catálogos y Relaciones Funcionales y Programáticos

Las Finalidades, Funciones y Subfunciones para el ejercicio fiscal 2016 son las que se encuentran previstas en el “Acuerdo por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2010, el cual puede consultarse en la página de Internet de la SHCP en la dirección electrónica siguiente:

http://www.hacienda.gob.mx/EGRESOS/PEF/programacion/Paginas/programacion_presupuestacion_2016.aspx

En la elaboración de sus estructuras programáticas, las dependencias y entidades deberán utilizar las Relaciones “**Ramo - Estructura funcional**” (Finalidades, funciones y subfunciones) que se encuentren autorizadas para su ramo/sector presupuestario en el sistema, las cuales podrán ser consultadas en el Módulo de Programación, en la opción de Relaciones presupuestarias/Consulta, Catálogos Ramo–Estructura funcional. Las solicitudes de nuevas estructuras funcionales deberán realizarse a través del Módulo de Programación del PIPP 2016 conforme al flujo de trabajo previsto en el sistema para este fin, el cual se detalla en la Guía de Operación del Módulo de Programación 2016.

La categoría programática “**Actividad institucional**” se determinará conforme al catálogo específico para cada ramo / sector presupuestario que se encuentra cargado en el PIPP.

Las solicitudes de nuevas actividades institucionales y de modificaciones a las existentes deberán realizarse a través del Módulo de Programación del PIPP 2016 conforme a los flujos de trabajo previstos en el sistema para este fin, los cuales se detallan en la Guía de Operación del Módulo de Programación.

La categoría programática “**Programa presupuestario**” se determinará conforme a la Cartera de programas presupuestarios que se encuentra autorizada en el PIPP.

Las solicitudes de altas y modificaciones a los programas presupuestarios deberán realizarse a través de la Cartera de programas presupuestarios del Módulo de Programación del PIPP 2016, conforme al flujo de trabajo previsto en el sistema para este fin, el cual se detalla en la Guía de Operación del Módulo de Programación.

Para la creación de nuevos programas presupuestarios, las dependencias y entidades deberán clasificar el programa presupuestario conforme a las modalidades establecidas en el **Anexo 2** de este Manual, considerando las características específicas del programa. Con base en ello y a partir del criterio de numeración consecutiva al interior de la modalidad de que se trate, las dependencias y entidades deberán asignar el número que corresponda al programa presupuestario, así como denominar en forma específica al programa presupuestario.

En el caso específico de los programas presupuestarios de las modalidades “S” *Sujetos a Reglas de Operación* y “K” *Proyectos de Inversión*, el número específico del programa presupuestario será determinado de forma centralizada por la Unidad de Política y Control Presupuestario, por lo que en caso de requerir la creación de nuevos programas presupuestarios de estas modalidades, las dependencias y entidades deberán solicitar mediante correo electrónico el número específico que le será asignado, a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto sectorial de la Subsecretaría de Egresos que corresponda.

Para el registro de nuevos programas presupuestarios, se deberán establecer los siguientes componentes:

- a) Su vinculación con las estructuras programáticas (Funciones, Actividades institucionales, Ramos y Unidades Responsables).
- b) Su vinculación con las metas, objetivos y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo 2013 -2018, así como con el objetivo y estrategia del Plan Sectorial que corresponda.
- c) Su vinculación con las partidas específicas que resulten válidas para el programa.
- d) Las asignaciones federales de gasto con enfoque de sistema nacional o programas transversales con que se relaciona.
- e) Su concurrencia con otros programas del ámbito federal o de otros niveles de gobierno.

- f) Su evolución a partir del año 2006 (históricos), para el caso de programas presupuestarios cuya creación derive de modificaciones en la estructura programática (escisiones, compactaciones).

Tratándose de modificaciones de los programas presupuestarios autorizados, las dependencias y entidades deberán realizar la solicitud a través del mismo sistema en la funcionalidad de Cartera de programas presupuestarios, en la opción de Modificación.

La integración del Proyecto de PEF 2016 se realizará a partir de las **“Estructuras programáticas”** (categorías) cargadas en el PIPP 2016. Las dependencias y entidades podrán solicitar nuevas estructuras programáticas, las cuales deberán adicionarse a través de la modificación al programa presupuestario a utilizar en el Módulo de Programación del PIPP 2016, en la funcionalidad de Cartera de programas presupuestarios / Modificación, conforme al flujo de trabajo previsto en el sistema para este fin, el cual se detalla en la Guía de Operación del Módulo de Programación.

c) **Catálogos Económicos**

Los catálogos de **“Objeto del gasto”, “Tipo de gasto”** y **“Fuente de financiamiento”** para la integración del Proyecto de PEF 2016 son los que se encuentran cargados en el PIPP. Para la integración del Proyecto de PEF 2016 se utilizará el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente (COG), de conformidad con el COG publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2010, así como con los Acuerdos por los que se modificó el COG para la Administración Pública Federal publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 27 de diciembre de 2011, 29 de junio de 2012, y 24 de junio de 2013.

En la carga de sus analíticos por clave presupuestaria (AC 01 de los ramos presupuestarios, AC 01 de las entidades flujo de efectivo y AC 01 de las entidades devengable), así como en las claves presupuestarias que se utilicen en el presupuesto aprobado y en las etapas de ejercicio y control, las dependencias y entidades deberán utilizar estructuras económicas válidas para el ramo así como las partidas válidas para el programa presupuestario de que se trate, en los términos que se señalan a continuación.

Estructuras económicas válidas para el ramo.

Las estructuras económicas válidas para un ramo, que se constituyen por las relaciones Partida-Tipo de gasto-Fuente de financiamiento, son las que se encuentran autorizadas en el sistema. Estas estructuras económicas podrán ser consultadas en el Módulo de Programación, en la opción de Relaciones presupuestarias/Consulta, conforme a lo siguiente:

- El Catálogo “Ramo - Estructura económica” muestra las relaciones autorizadas para el AC 01 de ramos.

- El Catálogo “Ramo - Estructura económica efectivo” muestra las relaciones autorizadas para el AC 01 de entidades efectivo.
- El Catálogo “Ramo - Estructura económica devengable” muestra las relaciones autorizadas para el AC 01 de entidades devengable.

Las solicitudes de nuevas estructuras económicas deberán realizarse a través de la opción Relaciones Presupuestarias/Alta/Catálogo Relación Ramo-Estructura Económica del Módulo de Programación del PIPP, conforme al flujo de trabajo previsto en el sistema para este fin. En caso de que en este catálogo no aparezca la opción de seleccionar la estructura económica que se pretende dar de alta para el ramo o sector requerido, esto significa que dicha estructura no se encuentra registrada en el catálogo de estructuras económicas globales que administra la Unidad de Política y Control Presupuestario. Por lo anterior, de presentarse este caso, previamente a registrar la solicitud de alta en el sistema, será necesario que la coordinadora de sector solicite, a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto sectorial de la Subsecretaría de Egresos que corresponda, el alta de la estructura económica en el catálogo global.

Partidas válidas para el programa presupuestario

Las partidas de gasto que resultan válidas o aplicables para un programa presupuestario, son aquellas que se encuentran incluidas para un programa en la sección “Objeto del Gasto” que forma parte de la Cartera de programas presupuestarios. En caso de requerirse para un programa presupuestario partidas adicionales a las autorizadas, las dependencias y entidades podrán solicitar el alta a través de la funcionalidad de Cartera de programas presupuestarios / Modificación, para su posterior validación por parte de la DGPYPs que corresponda y de la UPCP.

2.- Matriz de Indicadores para Resultados

a) Las unidades responsables que administren y ejecuten programas presupuestarios con Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) registradas en el Módulo PbR, deberán actualizar en dicho Módulo la información de metas, objetivos, Indicadores del Desempeño y sus respectivas fichas técnicas, para el ciclo presupuestario 2016, conforme al calendario general de trabajo definido en la sección VII de los “Criterios para el registro, revisión y actualización de la Matriz de Indicadores para Resultados e Indicadores de Desempeño de los programas presupuestarios 2016” (Criterios).

b) Para el caso de los programas presupuestarios que fueron exentos de registrar MIR en el Módulo PbR, las unidades responsables deberán actualizar la información y metas de los Indicadores del Desempeño que hubieren sido aprobados por la UED para dar seguimiento a su desempeño, conforme a la ficha técnica (Anexo 1 de los Criterios) y el calendario general de trabajo definido en la sección VIII de los Criterios.

c) Las unidades responsables deberán registrar en el Módulo PbR, conforme al calendario general de trabajos definido en la sección VII de los Criterios, la MIR para el ciclo presupuestario 2016 de los programas presupuestarios nuevos de gasto

programable que se encuentren en la estructura programática 2016, salvo los casos de exención que se definen en la sección IV de los Criterios.

3.- Analíticos por Clave Presupuestaria

Los analíticos por clave presupuestaria se estructuran a partir de la clave presupuestaria, conforme a la composición que se describe en el numeral 5 de los Lineamientos Específicos a observar para la integración del Proyecto de PEF 2016 que se incluyen en el apartado I de este Manual. A continuación se describe para cada analítico por clave presupuestaria su finalidad, campos que incorpora, así como los aspectos a considerar en su elaboración.

a) Analítico de Claves AC 01 de los Ramos Presupuestarios

Finalidad:

Ingresar en el Módulo de Presupuestación del PIPP la información del Proyecto de PEF anual a nivel de clave presupuestaria, para cada uno de los Ramos administrativos, generales y autónomos.

Campos del Analítico:

RA: Clave del ramo al que corresponde el proyecto de presupuesto.

UR: Clave de las unidades responsables asociadas a cada registro, de acuerdo con el Catálogo de Unidades Responsables que correspondan al Ramo.

FI, FN, SF, AI, PP: En estos campos se deben registrar las claves de las categorías programáticas que el Ramo considera en su proyecto de presupuesto, tomando como base la estructura programática autorizada.

OG: Identificarán las partidas del Clasificador por Objeto del Gasto, mediante las cuales las dependencias ubicarán las asignaciones presupuestarias para el registro y control de sus erogaciones.

TG: Permite identificar el gasto público en su vertiente económica, en corriente o de capital, y participaciones.

FF: Permite identificar el origen de los recursos con que se financia cada clave presupuestaria del Proyecto de PEF de los Ramos, distinguiendo los ingresos provenientes del Gobierno Federal de los financiados por organismos e instituciones financieras internacionales y su contraparte nacional.

EF: Permite identificar la entidad federativa donde se realizará el ejercicio de los recursos.

PPI: Permite identificar para las asignaciones de inversión física, la clave del Programa o Proyecto de Inversión con que se vincula el monto asignado. Cuando no se trate de claves presupuestarias vinculadas a inversión física sujeta a registro en la Cartera de Inversión, se deberá registrar el dígito 0.

Asignación anual: En este campo se anotará el monto de recursos asignado a cada clave presupuestaria.

ANALÍTICO DE CLAVES AC01 DE LOS RAMOS PRESUPUESTARIOS														COMPONENTES DE LA CLAVE PRESUPUESTARIA				
CICLO	RA	UR	FI	FN	SF	RG ²	AI	IPP ¹	PP	OG	TG	FF	EF	PPI	IMPORTE PEF PROYECTO	Campo	Descripción	Longitud
2016	NN	NNN	N	N	NN	0	NNN	W, Y, Z	NNN	NNNNN	N	N	NN	NNNNNNNNNN	SNNN, NNN	RA	Ramo	2
2016	NN	NNN	N	N	NN	0	NNN	W, Y, Z	NNN	NNNNN	N	N	NN	NNNNNNNNNN	SNNN, NNN	UR	Unidad Responsable	3
2016	NN	NNN	N	N	NN	0	NNN	W, Y, Z	NNN	NNNNN	N	N	NN	NNNNNNNNNN	SNNN, NNN	FI	Finalidad	1
2016	NN	NNN	N	N	NN	0	NNN	W, Y, Z	NNN	NNNNN	N	N	NN	NNNNNNNNNN	SNNN, NNN	FN	Función	1
2016	NN	NNN	N	N	NN	0	NNN	W, Y, Z	NNN	NNNNN	N	N	NN	NNNNNNNNNN	SNNN, NNN	SF	Subfunción	2
2016	NN	NNN	N	N	NN	0	NNN	W, Y, Z	NNN	NNNNN	N	N	NN	NNNNNNNNNN	SNNN, NNN	AI	Actividad Institucional	3
2016	NN	NNN	N	N	NN	0	NNN	W, Y, Z	NNN	NNNNN	N	N	NN	NNNNNNNNNN	SNNN, NNN	PP	Programa Presupuestario	4
2016	NN	NNN	N	N	NN	0	NNN	W, Y, Z	NNN	NNNNN	N	N	NN	NNNNNNNNNN	SNNN, NNN	OG	Objeto del Gasto	5
2016	NN	NNN	N	N	NN	0	NNN	W, Y, Z	NNN	NNNNN	N	N	NN	NNNNNNNNNN	SNNN, NNN	TG	Tipo de Gasto	1
2016	NN	NNN	N	N	NN	0	NNN	W, Y, Z	NNN	NNNNN	N	N	NN	NNNNNNNNNN	SNNN, NNN	FF	Fuente de Financiamiento	1
2016	NN	NNN	N	N	NN	0	NNN	W, Y, Z	NNN	NNNNN	N	N	NN	NNNNNNNNNN	SNNN, NNN	EF	Entidad Federativa	2
2016	NN	NNN	N	N	NN	0	NNN	W, Y, Z	NNN	NNNNN	N	N	NN	NNNNNNNNNN	SNNN, NNN	PPI	Clave de Cartera	11
2016	NN	NNN	N	N	NN	0	NNN	W, Y, Z	NNN	NNNNN	N	N	NN	NNNNNNNNNN	SNNN, NNN		TOTAL	36 ³

¹ Identificador de programa presupuestario según su tipo (A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, R, S, T, U, W, Y, Z)
² El campo "Reasignaciones" (RG) será utilizado hasta el momento de la integración del PEF aprobado para identificar las ampliaciones determinadas por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por lo que para la integración del proyecto de PEF este campo se cargará con la clave 0 "No aplica"
³ No considera el campo de Reasignaciones (RG)

Asignaciones en términos devengables:

En la elaboración del Analítico de claves AC 01 de los ramos presupuestarios, las dependencias deben considerar que las asignaciones deben realizarse en términos devengables. Para el caso de los Ramos administrativos, el presupuesto en términos devengables representa la capacidad presupuestaria que se autoriza a una dependencia para celebrar y cubrir sus compromisos en el cumplimiento de sus objetivos e indicadores en un periodo de tiempo presupuestario determinado. Para liquidar los compromisos las dependencias cuentan con un periodo inicial comprendido entre el primer día hábil y el último día hábil del año correspondiente, que es lo que comúnmente se conoce como **año fiscal**. Una vez que concluye este periodo, es posible cubrir los compromisos devengados no pagados al 31 de diciembre, siempre y cuando los documentos para pago se presenten en el periodo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento. Para efectos del presente documento, este periodo extendido constituye el **año presupuestario**.

La diferencia entre un periodo y otro consiste básicamente en que en el primero las dependencias remiten cuentas por liquidar a la TESOFE para su pago con cargo a su presupuesto autorizado en el ejercicio correspondiente. Por su parte, los compromisos que se cubren en el año siguiente, si bien se basan en el presupuesto autorizado de la dependencia del año correspondiente, se pagan con cargo al presupuesto autorizado en el Ramo 30 del siguiente ejercicio fiscal.

Con base en lo anterior, es importante que las dependencias prevean con oportunidad el pago de sus compromisos, debido a que si el monto autorizado en el Ramo 30 no es suficiente para cubrir los compromisos devengados no pagados que presenten en el periodo de ADEFAS las dependencias, la diferencia resultante debe cubrirse con recursos del presupuesto de las dependencias autorizado en el año siguiente.

Reportes:

Una vez cargado el analítico AC 01 Ramos, **se recomienda revisar los reportes “Análisis Funcional Programático Económico”, “Resumen Económico por Destino del Gasto”, “Programas Presupuestarios en Clasificación Económica”, “Análisis Administrativo Económico” y “Resumen en Clasificación Económica por: Unidad Responsable, Funcional y Programas Presupuestarios”**, a efecto de verificar que la información se refleje adecuadamente en dichos reportes.

b) Analítico de Claves AC 01 de las Entidades

Existen dos modalidades para el analítico de claves AC 01 de las entidades: AC 01 de las entidades en flujo de efectivo y AC 01 de las entidades devengable, los cuales se describen a continuación.

b.1) Analítico de Claves AC 01 de las Entidades (Flujo de Efectivo)

Finalidad:

Ingresar en el Módulo de Presupuestación del PIPP la información del Proyecto de PEF anual a nivel de clave presupuestaria con base efectivo, para cada una de las entidades.

Campos del Analítico:

RA: Clave del ramo ó sector al que corresponde la entidad en el proyecto de presupuesto.

UR: Clave de las entidades asociadas a cada registro, de acuerdo con el Catálogo de Unidades Responsables.

FI, FN, SF, AI, PP: En estos campos se deben registrar las claves de las categorías programáticas que la entidad considera en su proyecto de presupuesto, tomando como base la estructura programática autorizada.

OG: Identificarán los capítulos, conceptos, partidas del nivel de agregación por objeto del gasto, mediante los cuales las entidades ubicarán las asignaciones presupuestarias para la presupuestación.

TG: Permite identificar el gasto público en sus vertientes: económica, en corriente o de capital.

FF: Permite identificar la fuente de financiamiento conforme a las estructuras económicas autorizadas en el PIPP.

Ámbito de aplicación:

Este analítico de claves deberá ser cargado por las entidades de control directo, las entidades de control indirecto, así como por las empresas productivas del Estado.

Carga de recursos propios:

Derivado de que en el analítico AC 01 Ramos se encontrarán cargados para las entidades los recursos fiscales con partidas y conceptos de gasto directo, **en el analítico AC 01 Entidades Efectivo únicamente se deberá cargar la información correspondiente a los recursos propios identificados a través de la fuente de financiamiento 4**. Sin embargo, las consultas, descargas y reportes que se originan a partir del analítico AC 01 Entidades Efectivo presentarán la información completa consolidando tanto los apoyos fiscales registrados en los analíticos de claves de los ramos, como los recursos propios que se carguen en los analíticos de claves de las entidades.

Lo anterior no aplica cuando en el AC 01 Entidades Efectivo se utilizan conceptos o partidas del Clasificador por objeto del gasto distintas de las consideradas en el AC 01 Ramos.

Congruencia con ACEP Efectivo:

La información que las entidades carguen en el AC 01 Entidades Efectivo, alimentara las asignaciones de los conceptos asociados a los ingresos por subsidios y apoyos fiscales, así como al gasto programable en el Analítico de Claves de Entidades Paraestatales (ACEP).

Reporte:

Una vez cargado el analítico AC 01 Entidades Efectivo, **se recomienda revisar el reporte “Análisis Funcional Programático Económico (Efectivo)”**, a efecto de verificar que la información se refleje adecuadamente en dicho reporte.

b.2) Analítico de Claves AC 01 de las Entidades Devengable

Finalidad:

Ingresar en el Módulo de Presupuestación del PIPP la información del Proyecto de PEF anual en base devengable a nivel de clave presupuestaria, para cada una de las entidades de control directo y las empresas productivas del Estado.

Campos del Analítico:

RA: Clave del ramo o sector al que corresponde la entidad en el proyecto de presupuesto.

UR: Clave de las entidades asociadas a cada registro, de acuerdo con el Catálogo de Unidades Responsables.

Ámbito de aplicación:

Este analítico de claves deberá ser cargado por las entidades de control directo y las empresas productivas del Estado.

Carga de recursos propios:

En el analítico de claves AC 01 Entidades Devengable se deberá cargar la información tanto de los recursos fiscales como de los recursos propios de la entidad.

Congruencia con ACEP Devengable:

La información que las entidades de control directo carguen en el AC 01 Entidades Devengable, deberá guardar congruencia con el Analítico de Claves de Entidades Paraestatales (ACEP) base devengable que se refleja en el reporte “Origen y Aplicación de Recursos”.

Reporte:

Una vez cargado el analítico AC 01 Entidades Devengable, **se recomienda revisar el reporte “Análisis Funcional Programático Económico Financiero (Devengable)”**, a efecto de verificar que la información se refleje adecuadamente en dicho reporte.

4.- Analítico de Claves de Entidades Paraestatales (ACEP)

Para efectos de sistematizar la información de las entidades, además del AC 01 Entidades, que asocia el objeto de gasto con la estructura programática tanto en término efectivo como en términos devengables, se cuenta con un analítico de claves para entidades paraestatales (ACEP) el cual no es asociable a la estructura programática, pero permite captar la información de las entidades sobre la base de flujo de efectivo y base devengable de los ingresos y egresos y de los orígenes y aplicaciones de los recursos respectivamente. El ACEP se divide en ACEP Flujo de Efectivo y ACEP Devengable con el siguiente ámbito de aplicación:

Entidades	ACEP Flujo de Efectivo	ACEP Devengable (Origen y Aplicación de Recursos)
Entidades de Control Directo	APLICA	APLICA
Empresas Productivas del Estado	APLICA	APLICA
Entidades de Control Indirecto	APLICA	NO APLICA

a) ACEP Flujo de efectivo

Para el ACEP flujo de efectivo se desarrolló un catálogo único tanto de ingresos como de egresos, compatible para el egreso en los rubros de gasto programable con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, presentando agrupaciones específicas cuando así se requiere.

Si bien es un catálogo único, del mismo se desprenden **diez** plantillas según el tipo de actividad que realicen las entidades, conforme a lo siguiente:

- Productoras de Bienes y Servicios (Genérico)
- Bancos de Fomento
- Aseguradoras
- Fondos y Fideicomisos
- Productoras de Bienes y Servicios (IPAB)
- Entidades de Fomento Crediticio (Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero)
- Empresas Productivas del Estado (CFE)
- Empresas Productivas del Estado (PEMEX)
- Entidades de Control Directo (ISSSTE)
- Entidades de Control Directo (IMSS)

En el **Anexo 7** se presenta el catálogo de conceptos y nivel de agregación específico aplicable para cada grupo de entidades. Asimismo, en el **Anexo 8** de este Manual se presentan las plantillas y fórmulas aplicables para su llenado.

La información correspondiente a los subsidios y apoyos fiscales por el lado del ingreso, así como al gasto programable se generará a partir de los Analíticos de Claves AC 01 Ramos para los recursos fiscales y AC 01 Entidades Efectivo para los recursos propios. Derivado de lo anterior, en los mecanismos de carga del ACEP únicamente deberán ser considerados los montos para los conceptos correspondientes a las disponibilidades, los ingresos propios, el endeudamiento o desendeudamiento neto, la intermediación financiera y los enteros a la Tesorería de la Federación.

b) ACEP Origen y Aplicación de Recursos (devengable)

Esta plantilla es de uso exclusivo para las entidades de control directo y las empresas productivas del Estado, diseñada con el fin de captar en su proyecto de presupuesto el Origen y Aplicación de Recursos, del que derivará el reporte del mismo nombre.

Para su llenado, las entidades de control directo y las empresas productivas del Estado deberán elaborar estados financieros proforma al 31 de diciembre de 2015 y 2016. Para el ejercicio fiscal 2016 se incorporará su proyecto de presupuesto de flujo de efectivo, adicionando aquellas operaciones que no son relativas a flujo de efectivo y que obedecen a un criterio contabilizador sobre base devengable (principio acumulativo) incorporando reservas y depreciaciones bajo principios contables. Considerarán los ingresos independientemente del momento de su cobro y los egresos independientemente del momento del pago, ambos bajo el principio devengable.

Con la información anterior (estados financieros proforma) determinarán las variaciones para obtener los orígenes y aplicaciones que incorporarán en sus proyectos de presupuesto.

5.- Anexos Transversales

Anexos que se incluyen:

Los Anexos Transversales que se integrarán en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016 son los siguientes:

Clave	Anexo Transversal
1	Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas
2	Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable
3	Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación
4	Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
5	Estrategia Nacional para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía
6	Erogaciones para el Desarrollo de los Jóvenes
7	Recursos para Atención a Grupos Vulnerables
8	Recursos para la atención de niñas, niños y adolescentes
9	Programas para Superar la Pobreza
10	Recursos para la Adaptación y Mitigación de los Efectos del Cambio Climático
11	Acciones para la Prevención del Delito, Combate a las Adicciones, Rescate de Espacios Públicos y Promoción de Proyectos Productivos

Información a registrar:

Las dependencias y entidades involucradas en cada anexo transversal, deberán de registrar en el PIPP 2016 la relación entre los componentes de la clave presupuestaria y los importes o factores que permitan determinar la proporción del gasto destinada a cada anexo transversal denominada plantilla de criterios.

Para la atención de dudas relacionadas con errores al momento de cargar la plantilla de criterios en el PIPP se encontrará disponible el grupo de trabajo de Anexos Transversales, cuyos teléfonos de contacto se muestran en el **Anexo 12** de este Manual.

Programa Especial Concurrente (PEC) y Erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres:

En el caso del Anexo Transversal denominado Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable (PEC), adicionalmente a lo referido en el párrafo anterior, se deberán definir la vertiente PEC, el programa PEC, el componente PEC, el subcomponente PEC y la rama productiva. En el caso del Anexo Transversal denominado Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres sólo se deberán definir la vertiente PEC y el programa PEC.

Validación de la información:

Los anexos transversales serán validados, para asegurar la integridad de la información, con la información presupuestaria de las dependencias y entidades.

6.- Estrategia Programática

Los reportes Estrategia Programática y Estrategia Programática (Resumen) se elaborarán utilizando la funcionalidad que se encuentra disponible para estos efectos en el Módulo de Presupuestación del PIPP 2016.

Para la elaboración de la Estrategia Programática, los ramos, las entidades de control directo y las empresas productivas del Estado desarrollarán un texto en el que se describirá un resumen sobre el desarrollo de las acciones que prevén realizar en 2016 para dar cumplimiento a sus objetivos y metas, debiendo reflejar la vinculación directa de las estructuras programáticas con el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018 y con el programa o los programas que derivan del mismo.

La Estrategia Programática se reflejará en un documento que tendrá una extensión máxima de seis páginas. En este documento se describirá brevemente la razón de ser de la dependencia y entidad. Posteriormente, deberán referirse los principales programas, actividades y proyectos que se desarrollarán en 2016, así como las metas que se espera alcanzar, destacando los elementos y acciones que se consideren más importantes en la ejecución del presupuesto que se apruebe para el próximo ejercicio.

Por su parte, para la elaboración de la Estrategia Programática (Resumen) se podrá tomar como referencia el contenido de la Estrategia programática, para lo cual se deberá ajustar el documento a un máximo de tres páginas.

7.- Misión

Las dependencias y entidades deberán establecer su correspondiente Misión en el Módulo de Presupuestación del PIPP 2016, con base en las atribuciones previstas en las leyes, reglamentos y otros ordenamientos jurídicos que les den sustento, considerando para ello los propósitos fundamentales que justifican su existencia. Las dependencias y entidades deberán dar de alta su misión en el PIPP utilizando mayúsculas y minúsculas.

8.- Compromisos Plurianuales

Módulo de Administración y Seguimiento de los Compromisos Plurianuales:

La información de los compromisos plurianuales que se reportará en el Proyecto de PEF 2016, será la que esté previamente registrada en el Módulo de Administración y Seguimiento de los Compromisos Plurianuales (MASCP).

Validación con AC 01:

La información de los compromisos plurianuales registrada en el MASCP para el año 2016, se validará con las cargas del AC 01 en el Módulo de Presupuestación conforme a lo siguiente:

- a. En el MASCP
 - i. Se obtendrá el importe total de los compromisos plurianuales registrados por clave presupuestaria.
 - ii. Se agrupará la información por ramo – sector central/órgano administrativo desconcentrado/entidad – partida presupuestaria – tipo de gasto – fuente de financiamiento.
- b. En el Módulo de Presupuestación
 - i. Se agrupará la información por ramo – sector central/órgano administrativo desconcentrado/entidad – partida presupuestaria – tipo de gasto – fuente de financiamiento.

Para verificar que la información es consistente será necesario revisar el resultado del verificador, que comparará la información de los puntos a.ii vs. b.i, antes descritos.



Los resultados posibles son los siguientes:

Correcto	Importe PPEF 2016	\geq	Importe MASCP
Incorrecto	Importe PPEF 2016	$<$	Importe MASCP

9.- Cartera de Inversión

El monto asignado en el Proyecto de PEF 2016 a los Programas y Proyectos de Inversión se determinará con base en la información de los Analíticos de Claves AC 01 Ramos y AC 01 Entidades Efectivo, en los cuales se incluye como componente de la clave presupuestaria la clave de Cartera, las cuales serán asignadas con base en los criterios señalados en el numeral 29 de los Lineamientos específicos a observar para la integración del Proyecto de PEF 2016.

Derivado de lo anterior, la información del Tomo VIII Programas y Proyectos de Inversión se generará a partir de la información disponible en el Módulo de la Cartera de Inversión (Cartera), así como en los Analíticos de Claves AC 01 del Módulo de Presupuestación del PIPP.

La Cartera se utilizará para que las dependencias y entidades soliciten el registro de los nuevos programas y proyectos de inversión, así como de las modificaciones a los ya registrados.

El Tomo VIII del Proyecto de PEF 2016 se integrará con aquellos programas y proyectos de inversión registrados en la Cartera que administra la Unidad de Inversiones y para los que se tenga previsto, con base en la información vigente registrada en el calendario fiscal, que erogarán recursos en el ejercicio fiscal 2016. En los casos de programas y proyectos de inversión registrados en la Cartera que tengan una modificación en trámite, el PIPP considerará como vigente la información anterior a la modificación.

El Tomo VIII del Proyecto de PEF 2016 se integrará por dos partes:

- Programas y proyectos de inversión con asignación presupuestaria, y
- Programas y proyectos de inversión que, no teniendo asignación presupuestaria de origen, sean susceptibles de iniciarse en el ejercicio fiscal 2016 o en años posteriores.

Programas y proyectos con asignación presupuestaria

Las dependencias y entidades deberán asignar los recursos a cada programa o proyecto de inversión con asignación presupuestaria a través de los Analíticos de Claves AC 01 de Ramos, para el caso de recursos fiscales, y AC 01 Entidades Efectivo, para los recursos propios de las entidades.

Las asignaciones que se realicen a través de los Analíticos de Claves AC 01 a cada programa o proyecto de inversión no podrán ser mayores a los montos registrados para 2016 en el calendario de inversión de la Cartera.

Programas y proyectos sin asignación presupuestaria

Este apartado se integrará automáticamente con los programas y proyectos de inversión a los que no les fueron asignados recursos en el Proyecto de PEF 2016, pero que de acuerdo con su registro en la Cartera, tengan recursos registrados en el calendario fiscal para 2016 y años posteriores.

En virtud de que los programas y proyectos de inversión quedarán integrados en el Tomo VIII Programas y Proyectos de Inversión, es indispensable que las dependencias y entidades revisen la información de los programas y proyectos de inversión incorporados en la Cartera, de manera que se asegure que la información esté actualizada.

Esquema de Asociación Público Privada

Se deberá considerar que los proyectos de asociaciones público privadas (proyectos APP) se regulan por su propia normatividad¹ y presentan diversas particularidades en

¹ Ley de Asociaciones Público Privadas, su Reglamento, los Lineamientos que establecen las disposiciones para determinar la conveniencia de llevar a cabo un proyecto mediante un esquema de asociación público privada, su Manual y los Criterios para la realización de proyectos mediante un esquema de asociación público privada.

el proceso de su autorización que los diferencian, en diversos aspectos, de los programas y proyectos de inversión.

En este sentido, el artículo 14 de la Ley de Asociaciones Público Privadas (Ley APP) establece los requisitos para determinar la viabilidad de un proyecto APP. Asimismo, todos los proyectos APP que las dependencias y entidades pretendan llevar a cabo y requieran recursos federales presupuestarios, deberán contar con clave de registro vigente en la Cartera, ya que sólo los proyectos registrados en la misma serán presentados a la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación (CIGPFD) para los efectos del artículo 34 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a fin de determinar la prelación e inclusión de dichos proyectos en un capítulo específico del Proyecto de PEF 2016.

En razón de lo anterior, para que las dependencias y entidades obtengan el registro en la Cartera de los proyectos que pretendan llevar a cabo a través de un esquema de asociación público privada (APP), se requiere que los mismos cuenten con una clave presupuestaria propia que permita identificarla con facilidad respecto de las relativas a los programas y proyectos de inversión, en virtud de que este tipo de proyectos se integrarán en un apéndice dentro del Tomo VIII del Proyecto de PEF 2016.

Al respecto, el numeral 4 de los Lineamientos que establecen las disposiciones para determinar la conveniencia de llevar a cabo un proyecto mediante un esquema de asociación público privada, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2013, establece lo siguiente:

“4. A fin de obtener la clave de registro en la Cartera, las Dependencias y Entidades deberán observar las disposiciones establecidas en los Lineamientos para el registro en cartera, así como en los Lineamientos análisis costo y beneficio.

Sólo los proyectos que requieran participación con recursos federales presupuestarios previstos en la fracción I del artículo antes citado, se someterán al análisis y autorización de la Comisión, para los efectos de los artículos 21 y 24 de la Ley y 33 del Reglamento”.

No se omite señalar que los proyectos APP registrados en la Cartera deben observar las disposiciones correspondientes en materia de cambio de alcance y en los Criterios para la realización de proyectos mediante un esquema de Asociación Público-Privada.

Las dependencias y entidades deberán, bajo su exclusiva responsabilidad, proporcionar y actualizar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información para efectos estadísticos del registro que se indica en los artículos 14 de la Ley APP y 18 de su Reglamento.

Respecto al Tomo VIII, sólo se incluirán en el Apéndice del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación los que hayan sido analizados y autorizados por la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación, de conformidad con los artículos 21 y 24 de la Ley de Asociaciones Público Privadas, y 34 de su Reglamento.

III) METODOLOGÍAS

III) Metodologías

En este apartado se presentan metodologías específicas aplicables a la información presupuestaria de ramos y entidades que se incorpora al PIPP.

1.- Criterios metodológicos de la clasificación económica

La agrupación de la información económica que se presenta en los reportes del Proyecto de PEF 2016 “Análisis Funcional Programático Económico”, “Programas Presupuestarios en Clasificación Económica”, “Análisis Administrativo Económico” y “Resumen en Clasificación Económica por: Unidad Responsable, Funcional y Programas Presupuestarios” se realizará conforme a los criterios metodológicos que se muestran en el **Anexo 4** “Criterios Metodológicos de la Clasificación Económica” de este Manual.

2.- Criterios metodológicos de la clasificación económica por destino del gasto

La agrupación de la información económica por destino del gasto que se presenta en el reporte del Proyecto de PEF 2016 “Resumen Económico por Destino del Gasto” se realizará conforme a los criterios metodológicos que se muestran en el **Anexo 5** “Criterios Metodológicos de la Clasificación Económica por Destino del Gasto” de este Manual.

3.- Criterios metodológicos de la clasificación económica del gasto programable

La agrupación de la información económica que se presenta en los reportes del Tomo I del Proyecto de PEF 2016 “Análisis Administrativo Económico del Gasto Programable”, “Análisis Funcional Económico del Gasto Programable (Neto)”, “Análisis de las Funciones y Subfunciones del Gasto Programable por Distribución Económica (Neto)”, “Análisis de las Funciones del Gasto Programable por Ramo Presupuestario, Entidad y Distribución Económica (Neto)” y “Grupo y Modalidad de Programas Presupuestarios en Clasificación Económica (Administración Pública Federal)” se realizará conforme a los criterios metodológicos que se muestran en el **Anexo 6** “Criterios Metodológicos de la Clasificación Económica Gasto Programable” de este Manual.

4.- ACEP Flujo de efectivo

Los analíticos de claves para entidades (ACEP) flujo de efectivo constituyen plantillas que permiten identificar los recursos relativos a los diversos conceptos de ingresos y egresos, que las entidades reflejan en sus presupuestos de flujos de efectivo para obtener el reporte del mismo nombre.

A su vez, el ACEP Flujo de efectivo se subdivide en diez “subplantillas tipo”, es decir diez “ACEPs base efectivo”.

Estas plantillas corresponden con los cuatro flujos de efectivo previstos para los distintos tipos de entidades, es decir, productoras de bienes y servicios, aseguradoras, fondos y fideicomisos y bancos de fomento. Para PEMEX, CFE, ISSSTE, IMSS, IPAB y Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero se desarrollaron plantillas específicas, debido a las características de su operación.

En el **Anexo 8** que forma parte de este Manual se insertan las Plantillas de Captura de Flujo de Efectivo de los diferentes tipos de entidades. Cabe señalar que los espacios con sombreado oscuro corresponden a sumas que automáticamente son desarrolladas por el sistema, en tanto que los espacios en blanco requieren la anotación de un dato en la funcionalidad de captura del ACEP (asignación presupuestaria para el proyecto de presupuesto).

Asimismo, los espacios con sombreado claro corresponden a montos generados con base en la información de los Analíticos AC 01 Ramos y AC 01 Entidades Efectivo, por lo que son campos que no requieren la anotación de un dato en el ACEP.

Dado que las plantillas de los flujos de efectivo de las entidades paraestatales se deberán calcular en términos de ingresos y egresos efectivos (base flujo de efectivo o caja), es indispensable que cumplan con las identidades siguientes:

1. Total de Recursos del Ingreso = Total de Recursos del Egreso.
2. Ingreso + Apoyos Fiscales – Gasto Neto = Balance Financiero = -1* (Endeudamiento + Variación en disponibilidades).
3. Variación en disponibilidades = Disponibilidad final – Disponibilidad inicial (+/-) diferencias cambiarias, ajustes contables y operaciones en tránsito.
4. Endeudamiento = Saldo deuda final – Saldo deuda inicial (+/-) diferencias cambiarias y ajustes contables.

Las anteriores identidades serán aplicables para apoyar la congruencia de la información desde esta fase de proyecto de presupuesto y en el presupuesto aprobado, así como posteriormente en el ejercicio presupuestario y su seguimiento.

En lo referente a las operaciones ajenas, las entidades cargarán a montos brutos tanto en los ingresos como en los egresos; en el reporte de flujo de efectivo se mostrará el resultado neto de ambas en el egreso, mostrándose el monto con signo positivo en el caso de que el monto registrado en el egreso resulte mayor que el monto registrado en el ingreso, y con signo negativo en el caso contrario.

A continuación se muestran las metodologías para el cálculo de los balances de operación, primario y financiero conforme a las carátulas referidas.

a) Metodología para el cálculo de los balances de Productoras de Bienes y Servicios

Por el tipo de actividad que desempeñan estas entidades, sus Ingresos por Operación **-IO-** se conforman con Ingresos Corrientes y de Capital **-ICK-** (venta de bienes, venta de

servicios, ingresos diversos y venta de inversiones). Las Erogaciones por Operación -**EO+INV**- están conformadas por el Gasto Corriente -**GC**- del cual excluirémos los intereses, comisiones y gastos de la deuda -**CF**-; Inversión Física -**IFS**-; e Inversión Financiera y Otras -**IFN**-. Cabe señalar que las operaciones ajenas que realizan estas entidades, están relacionadas con la operación, por tal motivo se integran a este cálculo.

Así, el Balance de Operación -**BO**- queda determinado como:

$$\mathbf{BO = [IO] - [EO + INV] \text{ o bien}}$$

$$\mathbf{BO = [ICK + IOA] - [GC + EOA + IFS + IFN]}$$

Donde:

BO = Balance de Operación
 IO = Ingresos por Operación
 ICK = Ingresos Corrientes y de Capital
 IOA = Ingresos por Operaciones Ajenas
 EO = Erogaciones por Operación
 GC = Gasto Corriente
 EOA = Egresos por Operaciones Ajenas
 INV = Inversión
 IFS = Inversión Física
 IFN = Inversión Financiera

Si consideramos dentro de los Ingresos los recursos fiscales -**SyA**- (subsidios y apoyos fiscales), se obtiene el Balance Primario -**BP**-:

$$\mathbf{BP = [IO + SyA] - [EO + INV] \text{ o bien } BP = BO + SyA}$$

Donde:

BP = Balance Primario
 SyA = Subsídios y Apoyos Fiscales

Finalmente, el Balance Financiero -**BF**- se calcula incorporando el Costo Financiero -**CF**- (pago de intereses, comisiones y gastos de la deuda) a las Erogaciones, de ahí que:

$$\mathbf{BF = [IO + SyA] - [EO + INV + CF] \text{ o bien } BF = BP - CF}$$

Donde:

BF = Balance Financiero
 CF = Costo Financiero

b) Metodología para el cálculo de los balances de Fondos y Fideicomisos

A diferencia de las entidades proveedoras de bienes y servicios, los fondos y fideicomisos realizan operaciones de intermediación financiera, mismas que se encuentran desglosadas en el flujo de efectivo correspondiente.

Los conceptos involucrados en la definición de intermediación financiera quedarán excluidos de la estimación del Balance Financiero.

Cabe señalar que en los conceptos de Ingresos por Operaciones Ajenas y de Egresos por Operaciones Ajenas se podrán incluir aquellas operaciones ajenas relacionadas con el gasto

programable, mientras en los renglones de otros ingresos y otros egresos se podrán incluir las demás operaciones.

Conceptos del flujo de efectivo excluidos en el cálculo de los balances

Ingresos	Egresos
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Recuperación de descuentos ▪ Contratación de créditos ▪ Otros ingresos 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Financiamientos ▪ Amortización de crédito ▪ Egresos por operación ▪ Otros egresos

De esta manera, una vez identificados los conceptos del flujo de efectivo que pertenecen a la intermediación financiera y que deberán excluirse de los balances, se calcula el Balance Financiero.

Los Ingresos por Operación **-IO-** se refieren a Intereses Cobrados **-INTC-** y Comisiones Cobradas **-COMC-** y **Otros**; adicionalmente, algunos Fondos y Fideicomisos reciben recursos fiscales del Gobierno Federal **-SyA-** (subsidios y apoyos fiscales). Mientras que los Erogaciones por Operación **-EO+INV-** se constituyen por el gasto corriente **-GC-**, la Inversión Física **-INV-**, y los Egresos Netos por Operaciones Ajenas **-ENOA-**.

Así el Balance de Operación **-BO-** de este tipo de Entidades se define como:

$$\mathbf{BO = [INTC + COMC + Otros] - [GC + INV + ENOA] \text{ o bien}}$$

$$\mathbf{BO = [\quad \quad \quad IO \quad \quad \quad] - [EO + INV]}$$

Donde:

BO = Balance de Operación

IO = Ingresos por Operación

INTC = Intereses Cobrados

COMC = Comisiones Cobradas

Otros

EO+INV = Erogaciones por Operación

GC = Gasto Corriente

ENOA = Egresos Netos por Operaciones Ajenas

INV = Inversión Física

El Balance Primario **-BP-** entonces es,

$$\mathbf{BP = [IO + SyA] - [GC + INV + ENOA] \text{ o bien } BP = BO + SyA}$$

Donde:

BP = Balance Primario

SyA = Subsidios y Apoyos Fiscales

Por las actividades propias de estas entidades, el gasto no programable (Costo Financiero **-CF-**) tiene una participación significativa en el gasto total de la entidad. Al igual que el resto de las entidades:

$$\mathbf{BF = [IO + SyA] - [GC + INV + ENOA + CF] \text{ o bien } BF = BP - CF}$$

Donde:

- BF = Balance Financiero
- CF = Costo Financiero

c) Metodología para el cálculo de los balances de Bancos de Fomento

Los bancos de fomento, al igual que los fondos y fideicomisos, realizan operaciones de intermediación financiera, los conceptos que deben de excluirse de la estimación del Balance Financiero, son:

Conceptos del flujo de efectivo excluidos en el cálculo de los balances

Ingresos	Egresos
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Recuperación de cartera ▪ Contratación de créditos ▪ Operaciones bancarias netas ▪ Otros ingresos 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Financiamientos ▪ Amortización de créditos ▪ Recursos del exterior a Tesorería ▪ Egresos por operación ▪ Otros egresos

No se reportan operaciones ajenas desglosadas, se incluyen en los renglones de otros ingresos y otros egresos, los cuales corresponden, en su mayoría, a operaciones de intermediación financiera. Nuevamente, por simplificación, conviene tomar los renglones referidos como operaciones de intermediación financiera.

Los ingresos y egresos por operación de los bancos de fomento, coinciden con los conceptos involucrados en el caso de los fondos y fideicomisos. Los Ingresos por Operación **-IO-** se refieren a Intereses Cobrados **-INTC-**, Comisiones Cobradas **-COMC-**, Cambios **-CAM-** y **Otros**; adicionalmente, algunos bancos de fomento reciben recursos fiscales del Gobierno Federal **-SyA-** (Subsidios y Apoyos Fiscales). Mientras que los Egresos de Operación **-EO+INV-** se constituyen por el Gasto Corriente **-GC-** y la Inversión Física **-INV-**.

Así el Balance de Operación **-BO-**:

$$\mathbf{BO = [INTC + COMC + CAM + Otros] - [GC + IFS] \text{ o bien}}$$

$$\mathbf{BO = [\quad \quad \quad IO \quad \quad \quad] - [EO+INV]}$$

Donde:

- BO = Balance de Operación
- IO = Ingresos por Operación
- INTC = Intereses Cobrados
- COMC = Comisiones Cobradas
- CAM = Cambios
- Otros
- EO+INV = Erogaciones por Operación
- GC = Gasto Corriente
- ENOA = Egresos Netos por Operaciones Ajenas
- INV = Inversión Física

El Balance Primario **-BP-** se define entonces como,

$$\mathbf{BP = [IO + SyA] - [EO + INV] \quad \text{o bien} \quad BP = BO + SyA}$$

Donde:

BP = Balance Primario
SyA = Subsidios y Apoyos Fiscales

Una vez que se considera el Costo Financiero **-CF-** se obtiene el Balance Financiero **-BF-**:

$$\mathbf{BF = [IO + SyA] - [EO + INV + CF] \quad \text{o bien} \quad BF = BP - CF}$$

Donde:

BF = Balance Financiero
CF = Costo Financiero

d) Metodología para el cálculo de los balances de Aseguradoras

Los Ingresos que reciben se generan principalmente con Ingresos por Primas; Reaseguros; Intereses y Rendimientos sobre Inversiones; y, Productos de Inmuebles, todos estos considerados como Ingresos Corrientes y de Capital **-ICK-**, Ingresos por Operaciones ajenas **-IOA-**, Ingresos Diversos **-ID-** y Contratación de Créditos **-CC-**. En el caso de Agroasemex, recibe recursos fiscales del Gobierno Federal **-SyA-** (subsidios y apoyos fiscales). Por el lado del gasto, el Total de sus Erogaciones **-EO + INV-** se generan por la operación misma de la entidad, tales como Gasto Corriente **-GC-**; Inversión **-INV-**; Egresos por Operaciones Ajenas **-EOA-**; reaseguros **-REASEG-**; siniestros **-SIN-**; reafianzamientos **-REAF-**; reclamaciones **-REC-**; otros egresos **-OTE-**; y, adquisición **-GAD-**.

Derivado de lo anterior, el Balance de Operación **-BO-** se obtiene de:

$$\mathbf{BO = [ICK + IOA + ID + CC] - [GC + EOA + REASEG + SIN + REAF + REC + OTE + GAD + INV]}$$

$$\mathbf{BO = [IO] - [EO + INV]}$$

Donde:

BO = Balance de Operación
IO = Ingresos por Operación
ICK = Ingresos Corrientes y de Capital
IOA = Ingresos por Operaciones Ajenas
ID = Ingresos Diversos
CC = Contratación de Créditos
EO + INV = Erogaciones por Operación
GC = Gasto Corriente
EOA = Egresos por Operaciones Ajenas
REASEG = Reaseguros
SIN = Siniestros
REAF = Reafianzamientos
REC = Reclamaciones
OTE = Otros Egresos
GAD = Adquisición
INV = Inversión

El Balance Primario **-BP-** se calcula,

$$\mathbf{BP = [IO + SyA] - [EO + INV] \quad \text{o bien} \quad BP = BO + SyA}$$

Donde:

- BP = Balance Primario
- SyA = Subsidios y Apoyos Fiscales

Las aseguradoras y afianzadoras, no tienen costos financieros por endeudamiento, por tal motivo el Balance Primario **-BP-** coincide con el Balance Financiero **-BF-**.

$$\mathbf{BF = BP}$$

e) Metodología para el cálculo de los balances de Entidades de Fomento Crediticio

Se utilizará la metodología establecida para los Bancos de Fomento, con la siguiente exclusión:

Conceptos del flujo de efectivo excluidos en el cálculo de los balances

Ingresos	Egresos
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Recuperación de cartera ▪ Aportaciones del fondo de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero ▪ Otros ingresos 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Otorgamiento de Créditos ▪ Aportaciones al fondo de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero ▪ Otros egresos

5.- ACEP Devengable (Origen y Aplicación de Recursos)

Las entidades de control directo y empresas productivas del Estado cargarán esta plantilla que permite obtener el reporte denominado Origen y Aplicación de Recursos. Para el efecto, deberán elaborar estados financieros proforma al 31 de diciembre de 2015 y 2016. En este último ejercicio fiscal se incorporará su proyecto de presupuesto de flujo de efectivo comentado en el apartado inmediato anterior, adicionando aquéllas operaciones que no son relativas a flujo de efectivo y que obedecen a un criterio contable sobre base devengable (principio acumulativo). Es decir, considerarán los ingresos propios independientemente de su cobro y los egresos independientemente de su pago bajo el principio devengable.

Con la información anterior (estados financieros proforma) determinarán las variaciones para obtener los orígenes y aplicaciones que incorporarán a esta plantilla.

A continuación se inserta la plantilla de captura de Origen y Aplicación de Recursos aplicable a las entidades de control directo. Los espacios sombreados corresponden a sumas que automáticamente son desarrolladas por el sistema, en tanto que los espacios en blanco requieren la anotación de un dato (asignación presupuestaria en proyecto de presupuesto).

ENTIDADES DE CONTROL DIRECTO
PLANTILLA DE CAPTURA ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS

Tipo	Concepto	Monto / Pesos
Origen	TOTAL DE RECURSOS	0
Origen	INGRESOS PROPIOS	0
Origen	VENTA DE BIENES	0
Origen	INTERNAS	0
Origen	EXTERNAS	0
Origen	VENTA DE SERVICIOS	0
Origen	INTERNAS	0
Origen	EXTERNAS	0
Origen	INGRESOS DIVERSOS	0
Origen	VENTA DE INVERSIONES	0
Origen	CUOTAS OBRERO PATRONALES PARA EL IMSS	0
Origen	APORTACIONES FEDERALES PARA EL ISSSTE Y FOVISSSTE	0
Origen	SUBSIDIOS Y APOYOS FISCALES NO CAPITALIZABLES DEL GOBIERNO FEDERAL	0
Origen	DEPRECIACIONES	0
Origen	DISMINUCIONES DE ACTIVOS	0
Origen	CAJA	0
Origen	CUENTAS POR COBRAR	0
Origen	INVENTARIOS	0
Origen	OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	0
Origen	PROPIEDADES	0
Origen	ACCS.	0
Origen	OTROS ACTIVOS (NETO)	0
Origen	DIFERIDO	0
Origen	AUMENTOS DE PASIVO	0
Origen	CRÉDITOS NO DOCUMENTADOS	0
Origen	PROVISIONES	0
Origen	CRÉDITOS DIFERIDOS	0
Origen	ENDEUDAMIENTO (O DESENUDEUDAMIENTO) NETO	0
Origen	AUMENTOS DE CAPITAL / PATRIMONIO	0
Origen	SUBSIDIOS Y APOYOS FISCALES CAPITALIZABLES DEL GOBIERNO FEDERAL	0
Origen	RESERVAS DE CAPITAL	0
Origen	OTROS	0
Aplicacion	TOTAL DE RECURSOS	0
Aplicacion	GASTO CORRIENTE	0
Aplicacion	SERVICIOS PERSONALES	0
Aplicacion	MATERIALES Y SUMINISTROS	0
Aplicacion	SERVICIOS GENERALES	0
Aplicacion	PIDIREGAS	0
Aplicacion	OTRAS EROGACIONES	0
Aplicacion	INTERESES, COMISIONES Y GASTO DE LA DEUDA	0
Aplicacion	INTERNOS	0
Aplicacion	EXTERNOS	0
Aplicacion	DEPRECIACIONES	0
Aplicacion	RESERVAS	0
Aplicacion	PENSIONES Y JUBILACIONES	0
Aplicacion	GASTO DE CAPITAL	0
Aplicacion	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0
Aplicacion	OBRA PÚBLICA	0
Aplicacion	PIDIREGAS Y BLTs	0
Aplicacion	OTRAS EROGACIONES	0
Aplicacion	INVERSIÓN FINANCIERA	0
Aplicacion	AUMENTOS DE ACTIVO	0
Aplicacion	CAJA	0
Aplicacion	CUENTAS POR COBRAR	0
Aplicacion	INVENTARIOS	0
Aplicacion	OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	0
Aplicacion	PROPIEDADES	0
Aplicacion	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR A LARGO PLAZO (NETO)	0
Aplicacion	OTROS ACTIVOS	0
Aplicacion	DIFERIDO	0
Aplicacion	DISMINUCIONES DE PASIVO	0
Aplicacion	CRÉDITOS NO DOCUMENTADOS	0
Aplicacion	PROVISIONES	0
Aplicacion	CRÉDITOS DIFERIDOS	0
Aplicacion	DOCUMENTADO	0
Aplicacion	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA DOCUMENTADA (DESENUDEUDAMIENTO)	0
Aplicacion	DISMINUCIONES DE CAPITAL / PATRIMONIO	0
Aplicacion	RESERVAS DE CAPITAL	0
Aplicacion	OTROS	0
Aplicacion	OTROS	0

Para facilitar la comprensión de este reporte, a continuación se muestra el mismo con las fórmulas que integran su presentación:

ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS
ENTIDADES DE CONTROL DIRECTO
(Pesos)

ENTIDAD:	SECTOR:				
ORIGEN	CLAVE	FÓRMULAS	APLICACION	CLAVE	FÓRMULAS
TOTAL DE RECURSOS	A	B+C+D+E+F+G	TOTAL DE RECURSOS	H	I+J+K+L+M+N+O
INGRESOS PROPIOS	B	B.1+B.2+B.3+B.4+B.5+ B.6	GASTO CORRIENTE	I	I.1+I.2+I.3+I.4+I.5+I.6+I.7+I.8
VENTA DE BIENES	B.1	B.1.1+B.1.2	SERVICIOS PERSONALES	I.1	
INTERNAS	B.1.1		MATERIALES Y SUMINISTROS	I.2	
EXTERNAS	B.1.2		SERVICIOS GENERALES	I.3	
VENTA DE SERVICIOS	B.2	B.2.1+B.2.2	PIDREGAS	I.4	
INTERNAS	B.2.1		OTRAS EROGACIONES	I.5	
EXTERNAS	B.2.2		INTERESES, COMISIONES Y GASTO DE LA DEUDA	I.6	
INGRESOS DIVERSOS	B.3		INTERNOS	I.6.1	I.6.1+I.6.2
VENTA DE INVERSIONES	B.4		EXTERNOS	I.6.2	
CUOTAS OBRERO PATRONALES PARA EL IMSS	B.5		DEPRECIACIONES	I.7	
APORTACIONES FEDERALES PARA EL ISSSTE Y FOWSSSTE	B.6		RESERVAS	I.8	
SUBSIDIOS Y APOYOS FISCALES NO CAPITALIZABLES DEL GOBIERNO FEDERAL	C		PENSIONES Y JUBILACIONES	J	
DEPRECIACIONES	D		GASTO DE CAPITAL	K	K.1+K.2+K.3+K.4+ K.5
DISMINUCIONES DE ACTIVOS	E	SUMA E.1 a E.8	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	K.1	
CAJA	E.1		OBRA PUBLICA	K.2	
CUENTAS POR COBRAR	E.2		PIDREGAS Y BLT'S	K.3	
INVENTARIOS	E.3		OTRAS EROGACIONES	K.4	
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	E.4		INVERSION FINANCIERA	K.5	
PROPIEDADES	E.5		AUMENTOS DE ACTIVO	L	SUMA L.1 a L.8
ACCS.	E.6		CAJA	L.1	
OTROS ACTIVOS (NETO)	E.7		CUENTAS POR COBRAR	L.2	
DIFERIDO	E.8		INVENTARIOS	L.3	
AUMENTOS DE PASIVO	F	SUMA F.1 a F.4	OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	L.4	
CRÉDITOS NO DOCUMENTADOS	F.1		PROPIEDADES	L.5	
PREVISIONES	F.2		CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR A LARGO PLAZO (NETO)	L.6	
CRÉDITOS DIFERIDOS	F.3		OTROS ACTIVOS	L.7	
ENDEUDAMIENTO (O DESENUDEUDAMIENTO) NETO	F.4		DIFERIDO	L.8	
AUMENTOS DE CAPITAL / PATRIMONIO	G	G.1+G.2+G.3	DISMINUCIONES DE PASIVO	M	SUMA M.1 a M.5
SUBSIDIOS Y APOYOS FISCALES CAPITALIZABLES DEL GOBIERNO FEDERAL	G.1		CRÉDITOS NO DOCUMENTADOS	M.1	
RESERVAS DE CAPITAL	G.2		PROVISIONES	M.2	
OTROS	G.3		CRÉDITOS DIFERIDOS	M.3	
			DOCUMENTADO	M.4	
			AMORTIZACION DE LA DEUDA DOCUMENTADA/DESENUDEUDAMIENTO	M.5	
			DISMINUCIONES DE CAPITAL / PATRIMONIO	N	BMOQUEADA SU CAPTURA N.1+N.2
			RESERVAS DE CAPITAL	N.1	
			OTROS	N.2	
			OTROS	O	



IV) PRODUCTOS

IV) Productos

A partir de la captura de los datos que se realice en el PIPP y en los otros módulos del PASH, de acuerdo con los insumos que se describen en el apartado II de este Manual, el sistema generará diferentes reportes, reflejando la información presupuestaria en diferentes presentaciones y niveles de agregación.

En los reportes, las dependencias y entidades deberán verificar que en cada uno de ellos se refleje la información de la institución, que debe generarse como resultado de los insumos introducidos a través del PIPP y los demás módulos del PASH.

A continuación se enlistan los reportes que conformarán los tomos que se remitirán a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para la discusión y aprobación del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como los reportes que también serán remitidos a dicha instancia una vez aprobado el Presupuesto.

REPORTES PARA LA INTEGRACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO 2016

REPORTES	REPORTES APLICABLES A CADA UNO DE LOS RAMOS																	
	Estrategia Programática	Estrategia Programática (Resumen)	Resumen Económico por Destino del Gasto	Resumen Económico por Destino del Gasto (Ramo19)	Análisis Funcional Programático Económico	Análisis Administrativo Económico	Matriz de Indicadores para Resultados	Programas Presupuestarios en Clasificación Económica (Resumen)	Resumen en Clasificación Económica por Unidad Responsable, Funcional y Programas Presupuestarios	Programas Presupuestarios con Proyectos de Inversión	Programas y Proyectos de Inversión	Análisis Funcional Programático Económico Ramos 24, 29 y 34	Análisis Funcional Programático Económico Ramos 25 y 33	Análisis Funcional Programático Económico Ramo 28	Análisis Funcional Programático Económico Ramo 30	Resumen por Entidad Federativa Ramo 33	Resumen por Subentidad Federativa Ramo 33	Análisis de Prazes y Remuneraciones
Gobierno Federal																		
Gasto Programable																		
Ramos Autónomos																		
1 Poder Legislativo	X	X	X					X										X
3 Poder Judicial	X	X	X					X										X
22 Instituto Nacional Electoral	X	X	X					X										X
35 Comisión Nacional de Derechos Humanos	X	X	X					X										X
41 Comisión Federal de Competencia Económica	X	X	X					X										X
42 Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación	X	X	X					X										X
43 Instituto Federal de Telecomunicaciones	X	X	X					X										X
44 Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos	X	X	X					X										X
Información Nacional Estadística y Geográfica																		
40 Información Nacional Estadística y Geográfica	X	X	X					X	X									X
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa																		
32 Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa	X	X	X					X	X	X	X							X
Ramos Administrativos																		
2 Oficina de la Presidencia de la República	X	X	X					X	X	X	X							X
4 Gobernación	X	X	X					X	X	X	X							X
5 Relaciones Exteriores	X	X	X					X	X	X	X							X
6 Hacienda y Crédito Público	X	X	X					X	X	X	X							X
7 Defensa Nacional	X	X	X					X	X	X	X							X
8 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	X	X	X					X	X	X	X							X
9 Comunicaciones y Transportes	X	X	X					X	X	X	X							X
10 Economía	X	X	X					X	X	X	X							X
11 Educación Pública	X	X	X					X	X	X	X							X
12 Salud	X	X	X					X	X	X	X							X
13 Marina	X	X	X					X	X	X	X							X
14 Trabajo y Previsión Social	X	X	X					X	X	X	X							X
15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	X	X	X					X	X	X	X							X
16 Medio Ambiente y Recursos Naturales	X	X	X					X	X	X	X							X
17 Procuraduría General de la República	X	X	X					X	X	X	X							X
18 Energía	X	X	X					X	X	X	X							X
20 Desarrollo Social	X	X	X					X	X	X	X							X
21 Turismo	X	X	X					X	X	X	X							X
27 Función Pública	X	X	X					X	X	X	X							X
31 Tribunales Agrarios	X	X	X					X	X	X	X							X
37 Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal	X	X	X					X	X	X	X							X
38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	X	X	X					X	X	X	X							X
45 Comisión Reguladora de Energía	X	X	X					X	X	X	X							X
46 Comisión Nacional de Hidrocarburos	X	X	X					X	X	X	X							X
Ramos Generales																		
19 Aportaciones a Seguridad Social	X	X		X	X		X											X
23 Provisiones Salariales y Económicas	X	X	X								X							X
Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos	X	X	X									X						X
33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	X	X	X												X	X		
Ramos Gasto no Programable																		
24 Deuda Pública	X	X									X							
28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	X	X											X					
30 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	X	X												X				
34 Emisiones para los Programas de Apoyo a Ahorradores y Deudores de la Banca	X	X									X							

El detalle de la información correspondiente a la totalidad de los reportes se presenta como **Anexo 9** que forma parte del presente Manual.

V) ANEXOS